



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 727

Bogotá, D. C., jueves, 24 de agosto de 2017

EDICIÓN DE 35 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

AUDIENCIA PÚBLICA DE 2017

(agosto 3)

Tema: Proyecto de ley número 296 de 2017 Cámara, 97 de 2016 Senado, por la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante *Angélica Lisbeth Lozano Correa* y los honorables Senadores *Carlos Fernando Galán Pachón, Óscar Mauricio Lizcano Arango, Rosmery Martínez Rosales, Iván Duque Márquez, Juan Manuel Galán Pachón.*

Ponentes: honorables Representantes *Telésforo Pedraza Ortega –C–, John Eduardo Molina Figueredo –C–, Harry Giovanni González García, Jorge Enrique Rozo Rodríguez, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Carlos Germán Navas Talero, Fernando de la Peña Márquez.*

Texto aprobado en Plenaria de Senado: *Gaceta del Congreso* número 411 de 2017.

Lugar: Salón de Sesiones de la Comisión Primera “Roberto Camacho Weverberg”.

Preside el honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Del interés que hemos tenido para que este tipo de iniciativas como es el espíritu de las audiencias públicas sobre todo en temas tan sensibles como este, en general todas las instituciones que tienen que ver y me refiero mucho al sector privado que independientemente de la categoría sus presidentes, sus gerentes, las personas de las agencias que tienen contratado para hacer este tipo de actividades, del llamado cabildeo pudieran participar con sus observaciones en

relación con el contenido de esta iniciativa, no me refiero a las personas que han atendido por supuesto esta invitación, sino me quiero referir por supuesto es a que después, bienvenido representante Roa, no quiero que después estén las gentes diciendo que cómo el Congreso Nacional pudo expedir una ley tan delicada, esta es una ley muy delicada y no quiero que después digan que esto fue pupitriado, aquí se invitaron a todos los ministros, ahora yo le voy a rogar a la señora Secretaria por favor que lea la relación de todos los señores altos funcionarios, incluidos los ministros por supuesto, los directores de los institutos, los presidentes de los gremios, los señores miembros de los organismos de control para que pudieran participar en este Proyecto.

Lo sabe aquí mi colega, me alegra verlo Representante Humphrey Roa, de cuántas veces el Congreso Nacional recibe críticas por la expedición de las normas, pero se les olvida a quienes comunican, que el Congreso también tiene unos procedimientos con los cual quiere socializar esas iniciativas y resulta que los señores no concurren, de tal manera que yo quiero dejar, por supuesto, esa constancia y le voy a pedir a la señora Secretaria que lea la correspondiente Resolución y desde luego la lista de todas las personas a quienes se les cursó la invitación, quiero decir que esto también estuvo colocado en la página de la Cámara de Representantes, en la página web de la Comisión Primera y creo que se hizo algún tipo de brigadas de teléfonos, etc., invitando a las personas para que puedan venir. Representante Germán Navas también muy bienvenido.

De tal manera que le ruego señora Secretaria que se sirva darle lectura a la resolución y procedemos como es nuestra costumbre a la hora muy puntual para darle inicio a esta audiencia pública.

Secretaria, Dora Sonia Cortés Castillo:

Sí, señor Presidente. Siendo las 9:35 de la mañana procedo a leer el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

jueves tres (3) de agosto de 2017

9:30 a. m.

I

Lectura de Resolución número 001 de 2017

(julio 28)

II

Audiencia pública

Tema: Proyecto de ley número 296 de 2017 Cámara, 97 de 2016 Senado, por la cual se regula el ejercicio del cabildo y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante *Angélica Lisbeth Lozano Correa* y los honorables Representantes *Carlos Fernando Galán Pachón, Óscar Mauricio Lizcano Arango, Rosmery Martínez Rosales, Iván Duque Márquez, Juan Manuel Galán Pachón.*

Ponentes: honorables Representantes *Telésforo Pedraza Ortega –C–, John Eduardo Molina Figueredo –C–, Harry Giovanni González García, Jorge Enrique Roza Rodríguez, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Carlos Germán Navas Talero, Fernando de la Peña Márquez.*

Texto aprobado en Plenaria de Senado. *Gaceta del Congreso* número 411 de 2017.

Lugar: Salón de Sesiones de la Comisión Primera “Roberto Camacho Weverberg”.

II

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Carlos Arturo Correa Mojica.

El Vicepresidente,

Carlos Abraham Jiménez López.

La Secretaria,

Amparo Y. Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo

Señor Presidente, esta audiencia fue convocada mediante la siguiente resolución que la Mesa Directiva autorizó y me permito leer:

RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 2017

(julio 28)

por la cual se convoca a audiencia pública.

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley 5ª de 1992, en su artículo 230 establece el procedimiento para convocar audiencias públicas sobre cualquier proyecto de acto legislativo o de ley;

- b) Que el honorable Representante *Telésforo Pedraza Ortega*, mediante Proposición número 01 aprobada en la Sesión del día 25 de julio de 2017, ha solicitado la realización de audiencia pública, sobre el **Proyecto de ley número 296 de 2017 Cámara, 97 de 2016 Senado, por la cual se regula el ejercicio del cabildo y se dictan otras disposiciones;**
- c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el proyecto de ley antes citado;
- d) Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad;
- e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las audiencias públicas ha manifestado: “(...) las audiencias públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de estas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los proyectos de ley o acto legislativo que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”.

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a audiencia pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el **Proyecto de ley número 296 de 2017 Cámara, 97 de 2016 Senado, por la cual se regula el ejercicio del cabildo y se dictan otras disposiciones.**

Artículo 2º. La audiencia pública se realizará en la ciudad de Bogotá el día jueves 3 de agosto de 2017 a las 9:30 a. m., en el salón de sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, de esta célula legislativa.

Artículo 3º. Las inscripciones para intervenir en la audiencia pública, podrán realizarse telefónica o personalmente en la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con un día de antelación a la audiencia.

Artículo 4º. La Mesa Directiva de la Comisión ha designado en el honorable Representante *Telésforo Pedraza Ortega* como Coordinador Ponente del proyecto de ley la dirección de la Audiencia Pública, quien de acuerdo a la lista de inscritos fijará el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 5º. La Secretaría de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a

efectos de que la convocatoria a la audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta audiencia en el canal del Congreso.

Artículo 6°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

El Presidente,

Carlos Arturo Correa Mojica.

El Vicepresidente,

Carlos Abraham Jiménez López.

La Secretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Señor Presidente, con relación al artículo 5° de la resolución que ordena a la Secretaría hacer todo el trámite pertinente ante la parte administrativa para que esta audiencia fuese convocada por el canal del Congreso y todas las instituciones para que la ciudadanía se enterara de la convocatoria de la misma, se hizo lo pertinente ante la Presidencia y la Dirección Administrativa y en el canal del Congreso se convocó a la misma.

Asimismo, señor Presidente, por instrucciones suyas, como ponente, se hicieron algunas invitaciones con la finalidad de que la Audiencia tuviese toda la divulgación pertinente a las instituciones y personas interesadas, o que pudiesen tener interés en el proyecto. Entre esas personas se invitaron a los Ministros se envió invitación al Ministro del Interior, Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Defensa, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Transporte, Ministerio de Cultura.

A las Universidades se enviaron invitaciones: Universidad de los Andes, Universidad Antonio Nariño, Universidad Libre de Colombia, Universidad Católica, Universidad de la Sabana, Universidad Jorge Tadeo Lozano, Universidad La Gran Colombia, Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario, Universidad Externado de Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, Universidad Santo Tomás, Universidad Militar Nueva Granada, Fundación Universitaria Autónoma de Colombia, Universidad Sergio Arboleda, Universidad Nacional de Colombia, Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, Fundación Universitaria Los Libertadores, Corporación Universitaria Republicana, Universidad Manuela Beltrán.

Directores de gremios en la parte industria a Acolfa, Acoplásticos, Analdex, ANDI, en el sector

servicios a Andesco, Camacol, Cotelco, CCI, Colfecar, Confecámaras, sector agropecuario a la SAC, Asocaña, Fedepalma, Fedegán, Asocolflores, en el sector financiero a Asobancaria, Asofondos, Asofiduciarias, Fasecolda, Fenalco.

Asimismo, señor Presidente, han llegado aquí a la Secretaría ocho excusas, las excusas son del Ministerio de Justicia y del Derecho, del Viceministro de Minas, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Ministra de Cultura, del doctor Santiago Castro Presidente de Asobancaria, del Decano Genaro Sánchez Moncaleano de la Universidad Nacional de Colombia y del doctor Gustavo Adolfo Toro, Presidente Ejecutivo de la Asociación Hotelera, Turismo Sostenible para el Desarrollo y finalmente llegó de Asofondos una comunicación en la cual informan que asiste la doctora Clara Elena Reales Vicepresidente Jurídico de Asofondos, quien se encuentra presente.

Señor Presidente, ese es el informe que tiene la Secretaría al respecto.

Presidente:

Bueno, muy bien, entonces yo pregunto si fuera de la Representante de Asofondos hay algunas otras personas, ¿qué?

Secretaria:

Señor Presidente, se inscribió el señor Andrés Mauricio Ramírez Secretario Técnico del Consejo Gremial Nacional, pero nos dijeron que ya estaba llegando, entonces tan pronto se encuentre en el recinto yo le informaré.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora de la Asociación Bancaria:

No, Representante, le comentaba que por parte de la Asociación Bancaria el doctor Santiago Castro presenta excusas por no poder asistir, viene Andrés Rojas, pero va a intervenir el doctor Andrés Mauricio Ramírez Director Técnico del Consejo Gremial que ya viene, llegando.

Presidente:

Muy bien lo esperamos. Mientras tanto doctor Navas, aquí la señora Representante de Asofondos, le voy a conceder el uso de la palabra para que usted se refiera al documento que va a radicar o que ya radicó en la Secretaría y lo mismo quiero invitar si hay algunas otras personas que fuera del Consejo Gremial que nos acaban de informar que ya está viniendo, ojalá le ruego el favor que llame al señor Secretario o al señor representante, aquí en la Comisión el Representante Navas y quien les habla somos exageradamente cumplidos y de todas maneras pues siempre queremos que la gente se acostumbre, mis colegas en primer lugar cuando estuve aquí de Presidente de la Comisión y en segundo lugar también por fuera que sepan que aquí hay también sentido de la puntualidad.

Entonces, le concedo el uso de la palabra a la doctora Representante de Asofondos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Clara Elena Reales, Vicepresidenta Jurídica de Asofondos:

Muchas gracias Representante, como Vicepresidenta Jurídica de Asofondos primero agradezco este espacio de participación democrática para dar a conocer nuestros comentarios al proyecto de ley que regula el cabildeo y si bien en otras oportunidades hemos canalizado todos nuestros comentarios a través del Consejo Gremial, nos pareció que la invitación a participar en este debate era una buena oportunidad para mirar este tema del cabildeo.

Si bien compartimos los objetivos del proyecto en términos de que una mayor transparencia de quienes intervienen en los distintos procesos decisorios de las autoridades públicas contribuirá a la democracia y a la lucha contra la corrupción, consideramos que el mecanismo escogido en el proyecto no lo logra correctamente por las siguientes razones: Desde el punto de vista del derecho a la participación democrática la definición que trae el proyecto sobre quién es cabildero y qué actividad constituye cabildeo, lleva a que no se distinga entre quienes realizan de manera profesional y permanente la actividad de cabildeo, de quienes pueden tener un interés ocasional de acercarse a las autoridades para participar en el proceso decisorio. Procesos que hoy en día están abiertos a la participación ciudadana, obligarían a sus intervinientes a inscribirse como cabilderos para participar, me refiero entre otras por ejemplo a la presentación de comentarios frente a propuestas normativas que hoy en día están abiertas al público, pero que por la definición que trae el proyecto obligarían a que quienes presenten comentarios deban registrarse primero como cabilderos a pesar de que en realidad su actividad no es la de cabilderos, sino de presentar un comentario puntual a un asunto que les preocupa.

El proyecto como tal al exigir el registro de cabildero como tal, aumenta el nivel de complejidad para el ejercicio de la participación ciudadana y gremial, confundiéndola con la actividad propia del cabildero profesional y deja por fuera...

Presidente:

Perdón, un segundito, tome asiento que aquí hay mucha curul vacante y las que van a quedar el próximo año van ser más. Puede continuar.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Clara Elena Reales, Vicepresidenta Jurídica de Asofondos:

Gracias, y de otra parte deja por fuera otro tipo de intervinientes que si bien no califican como particulares también pueden generar, gestionar intereses que afecten el interés general y que según la ley no estarían obligados ni a registrarse como cabilderos, ni a hacer transparente esa intervención.

Desde el punto de vista de la definición de cabildero, en la definición de cabilderos institucionales quedan cobijadas asociaciones gre-

miales y organizaciones sociales, que se distinguen de la labor del cabildero profesional, las asociaciones gremiales y organizaciones sociales intervienen en los procesos decisorios que los afectan en desarrollo del derecho de participación democrática, realizan una gestión de intereses en nombre de sectores de la sociedad colombiana que buscan el bien común, por ejemplo como los partidos políticos, los gremios, las organizaciones religiosas, los sindicatos y las organizaciones sociales.

La actividad que responde a una representación directa de esa gestión de intereses, la gestión de intereses se fundamenta en el ejercicio del derecho de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución y en el Convenio 87 de la OIT, y responde a intereses de todos o de algunos sectores de la economía, asuntos de interés nacional y provisión de bienes públicos. El cabildero profesional interviene en virtud de un contrato de prestación de servicios, es aquella persona que hace gestión de intereses de manera habitual, a cambio de una remuneración o dádiva, para uno o varios particulares. La actividad se desarrolla en virtud de ese mandato y la gestión de esos intereses es la contraprestación por el servicio.

En esa medida el proyecto de ley al establecer que se trata de cabilderos institucionales lo que son en realidad organizaciones gremiales y organizaciones sociales que solo tendrían ocasionalmente el interés de participar en algún proceso decisorio los convierte en cabilderos, los obliga a registrarse y a hacer una gestión que no corresponde a lo que realmente están haciendo en ejercicio del derecho a la participación.

También el proyecto es insuficiente al no cobijar otros actores o actividades, por ejemplo las sociedades de economía mixta o las empresas industriales y comerciales del Estado, debido a su doble connotación de entidades de carácter público y privado, pueden adelantar actos en ejercicio de sus funciones públicas que benefician intereses particulares como si fueran entidades privadas, pudiendo hacer valer un interés particular frente al interés común que ha de orientar la actividad estatal. En esa medida el proyecto no cobija este tipo de intervinientes y debería poder darle transparencia a ese tipo de intervenciones también. Otras entidades públicas no necesariamente de empresas industriales pueden también promover intereses particulares que bajo el esquema propuesto no estarían obligados a registrarse ni su actividad se consideraría cabildeo.

¿Qué proponemos para el Proyecto respetuosamente? Proponemos que el registro que está previsto en el Congreso sea solo para quienes realizan de manera permanente, profesional y a cambio de una remuneración la actividad de cabildeo y que están obligados a registrarse como cabilderos, que todas las autoridades establezcan un registro para hacer público y transparente todas y cada una de las personas y organizaciones privadas o públicas que intervienen en un proceso

decisorio y el motivo de su intervención así no lo hagan a través de un cabildero profesional, es decir establecer un segundo registro que deberán llevar todas las entidades públicas, para llevar con transparencia ¿Quiénes intervienen? ¿Por qué motivo intervienen? Y en esa medida quedaría cobijada la finalidad del proyecto de dotar de mayor transparencia los procesos decisorios y democráticos.

Estas serían las observaciones de Asofondos al proyecto de ley. Muchas gracias, señor Representante.

Presidente:

También le agradecemos a usted señora Vicepresidenta Jurídica porque me parece que como decíamos antes Germán, todo este tipo de comentarios esa es la razón de ser de la audiencia, enriquecen y permiten también tener un marco mayor, amplio y por eso el sector privado es muy importante tal vez el que más y por supuesto el Estado, yo no entiendo por qué los Ministros y el Estado no están aquí presentes, cuando saben exactamente todo lo que esto les va a afectar en la medida en que estas cosas digamos a veces lo ideal es enemigo de lo bueno, entonces por eso lo que se trata precisamente es de que todos puedan participar. Le doy la bienvenida aquí al doctor Javier Díaz, es el Presidente de Analdex, y al doctor Andrés Mauricio Ramírez, que es el Secretario Técnico del Consejo Nacional Gremial. Doctor Javier Díaz le concedo el uso de la palabra y muy bienvenido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Javier Díaz Molina, Presidente de Analdex:

Presidente, muchas gracias por la invitación, un saludo honorable Representante, a todos los participantes. Este es un proyecto de ley de mucho interés para los gremios, es un tema que no es nuevo, es recurrente, venimos en varias, legislaturas con el interés de tener una reglamentación sobre este tema del cabildeo, eso muestra pues el interés del Congreso de fomentar la transparencia, la lucha contra la corrupción y garantizar la participación ciudadana. Por lo tanto saludamos este tipo de iniciativas.

Sin embargo, nosotros al interior de los gremios, yo voy a hacer unas consideraciones de tipo general, ahora Andrés Mauricio Ramírez, el Director Técnico del Consejo Gremial entra en detalle en el articulado del proyecto de ley, pero nosotros queríamos particularmente Presidente señalar y Honorables Representantes, señalar que en este proyecto de ley no se tiene en cuenta algo que nosotros hemos venido insistiendo en diferentes oportunidades en las que se han presentado estas iniciativas y es que los gremios tienen una característica diferente, son organizaciones de la sociedad civil que representan unos intereses colectivos, no necesariamente intereses individuales, buena parte de nuestros gremios cuando usted mira los estatutos siempre señalan que el gremio privilegia el interés general

sobre el interés particular, y creo que ese es un elemento que tenemos que tener en cuenta porque para nosotros el interés general debe primar sobre intereses específicos.

Pero también los gremios representan el derecho que tiene la sociedad civil a la participación y el derecho a la asociación que son derechos que están en la Constitución Nacional. Ahí nos entra una duda debido a esta característica, este proyecto de ley debería ser una ley estatutaria y no una ley ordinaria, pero ahora los abogados y no los economistas entran con mayor detalle en esa consideración.

Y lo otro es que consideramos que los gremios no deben asimilarse como lo hace el proyecto a los cabilderos, creo que los gremios tienen una tarea y una participación diferente, creo que los gremios lo señalaban ahora, particularmente cuando uno mira el lenguaje en que está escrito el proyecto de ley, pues uno ve que están pensando en otro tipo de entidades y no necesariamente en los gremios cuando hablan de los clientes, nosotros no tenemos clientes, nosotros tenemos asociados, que son la característica de los gremios es reunir a personas o entidades que desempeñen un oficio o una actividad de carácter común entre ellos, pero no son nuestros clientes son nuestros asociados y es una forma de organización de la sociedad civil y creo que eso lleva a que deberíamos tener una diferenciación muy clara sobre la actividad gremial que no necesariamente es igual a la actividad del cabildero.

El otro elemento es que cuando uno mira el papel que hacen los gremios realmente buena parte del ejercicio nuestro más que cabildeo, en muchas ocasiones lo que estamos es construyendo de manera conjunta con el sector público política pública, y le pongo un ejemplo, Presidente, estamos y Andrés Mauricio es testigo de ese trabajo, hemos estado empeñados en que Colombia desarrolle de los compromisos adquiridos en la ONC alrededor de la facilitación del comercio y un elemento fundamental de la facilitación del comercio es el nuevo estatuto aduanero, pues bien, nos hemos reunido en más de mil doscientas horas de trabajo con los funcionarios de la DIAN para definir el nuevo Código de Aduanas, y llevamos otro tanto en la parte de reglamentación y allí no estamos desarrollando un cabildeo en busca de intereses específicos, lo que estamos tratando es de construir política pública alrededor del tema aduanero y cómo Colombia debería incorporar esos compromisos de facilitación del comercio, que importar, que exportar sea mucho más fácil, ustedes no saben la pesadilla que es hacer esta actividad en el país, pues queremos que esa actividad sea mucho más fácil. Pero esa construcción de política pública creo que debería tener un tratamiento diferente a una simple labor de cabildeo y esa es buena parte de la tarea que diariamente realizamos los gremios, no estamos tratando de defender intereses específicos de una empresa sino de un sector, de una actividad u oficio que se ha organizado civilmente.

Y el otro elemento, la otra observación tiene que ver con el régimen sancionatorio, creo que allí hay que analizar más claramente el objeto de ese régimen sancionatorio, mirar la proporcionalidad de las penas que allí se establecen, si guardan relación con la falla, la culpa que se haya cometido, porque creemos que el régimen sancionatorio es muy grave pero adicionalmente tiene un problema y es que asimila a las personas que desarrollan esa actividad con funcionarios públicos y creo que ese es un error, que no son funcionarios públicos.

Entonces Presidente, para concluir, yo creo que debemos insistir en nuestra solicitud que repito no es nueva, de hacer una diferencia entre la actividad que desarrollan los gremios y la actividad del cabildero profesional, creo que son dos actividades que tienen unas características, que tienen unos comportamientos, que tienen unas metodologías totalmente diferentes. Esos serían nuestros comentarios, Presidente, de carácter general, ahora el Consejo Gremial puede entrar en detalle en el articulado. Muchas gracias.

Presidente:

Bueno, Javier, muy interesante, pero a mí me gustaría de todas maneras para Germán que es de los colegas que somos parte aquí como ponentes, sería muy importante realmente porque me parece que las observaciones de ustedes, desde el punto de vista jurídico, que es pues lo que a nosotros nos interesa que quede en el proyecto, que ojalá nos pudieran hacer llegar ese documento por escrito, porque creo que nos valida y nos permite y nos ayuda más.

Muy bien, bueno, le concedo el uso de la palabra y yo no sé por qué realmente, yo conozco aquí muchas personas no voy a mencionar nombres, que hacen este trabajo, yo no creo que eso sea avergonzante ni mucho menos, absolutamente para nada, es un trabajo lícito, la Constitución permite el libre ejercicio de las profesiones, y cada quien nos podemos dedicar a lo que más nos guste, como nosotros que nos gusta la actividad política, por eso estamos en eso, entonces no entiendo por qué la gente de alguna manera, que ejerce esa labor también, no puede venir a exponer sus criterios con enorme tranquilidad, si es que esto no se trata propiamente de venir aquí a poner a la gente ni condenarla, ni restringirle su actividad en una ley.

Representante Navas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

No, ya que usted tomó la palabra, con la venia de los presentes, acá ya que la sesión es para escucharlos a ustedes, quiero contarle que sobre esto se hizo un programa de televisión Veredicto, en el cual asistí yo con el doctor Manuel Restrepo y más del 80% de la opinión pública estuvo con nosotros de acuerdo en que esto no debe prosperar como ley y yo le hago caso a la opinión pública.

Presidente:

Bien, le concedo el uso, no se me vaya a ir doctor Navas, bueno muy bien compañero de junta, por cierto que ha hecho muy buen trabajo Javier, lo felicito por cierto lo veo mucho lo sigo mucho en la televisión, hemos tenido mucho en la discusión de los TLC etc., ahí lo vi, necesitamos aprovechar las oportunidades de los TLC.

Senador Galán bienvenido, usted es uno de los autores de esta iniciativa y por eso yo quise y mis colegas estuvieron de acuerdo en que se hiciera una audiencia pública precisamente para poder escuchar a todos los interesados, le quiero decir porque si no había llegado que aquí se invitaron a todos los Ministros, a todos los altos funcionarios del Estado, a los organismos de control, a las Universidades, a los gremios y se le ha hecho toda la información para que nadie vaya mañana a considerar que no fue invitado. Me complace también tener aquí a la candidata presidencial, esto está muy bien porque Clarita es candidata presidencial también, entonces me alegra mucho tener aquí al Senador Galán, a la doctora Clara López que tengo muy gratos recuerdos de ella cuando fue Contralora y yo era Concejal y así sucesivamente, entonces me alegra mucho tenerla aquí.

Muy bien doctor Andrés Mauricio Ramírez, Secretario Técnico del Consejo Gremial Nacional, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Andrés Mauricio Ramírez, Secretario Técnico del Consejo Gremial Nacional:

Honorables Representantes, apreciados integrantes de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, quiero agradecer en nombre del Consejo Gremial Nacional y de los veintinueve gremios que hacen parte de nuestra organización, la distinguida invitación a participar de esta audiencia pública que hoy su señoría tiene a bien convocar, para escuchar los comentarios y las observaciones que sobre el Proyecto de ley número 97 de 2016 Senado, 296 de 2017 Cámara hoy estamos convocados para comentar.

El día de ayer señor Coordinador Ponente del Proyecto, tuvimos oportunidad de radicar en el correo electrónico que nos indicó en la invitación unas hojas, algunas líneas con los comentarios puntuales del Consejo Gremial Nacional en relación con los cuatro temas que me voy a permitir expresar el día de hoy.

En primer lugar señores Representantes, el Consejo Gremial Nacional, sus gremios y la Mesa Directiva comparten la necesidad de que el Congreso de la República estudie, tramite y analice todos los proyectos que sean necesarios a los efectos de garantizar una mayor transparencia en la administración pública y en la gestión si se quiere de los intereses con la administración pública y con el Estado. En ese sentido encontramos positivo que el Congreso de la República tramite y tenga en cuenta iniciativas como las que hoy aquí estamos discutiendo al tiempo que garanticen y logren un

equilibrio entre la transparencia y la participación democrática junto con la simplificación de sus trámites.

Habiendo señalado ello, quiero señalar sin embargo, como ya lo hizo el doctor Javier Díaz, Presidente de Analdex y miembro de nuestra Junta Directiva, que este tipo de iniciativas a pesar de considerarlas importantes desde su punto de vista filosófico, las entidades gremiales tienen como fin y el propósito la de potencializar y fomentar la discusión público-privada con el Estado a través de organizaciones legítimamente constituidas como son las organizaciones gremiales. Consideramos bajo el título del proyecto de ley que los gremios no son organizaciones que realicen cabildeo en la representación de intereses particulares y por tanto le vamos a solicitar a la Honorable Comisión Primera, que en el estudio de este trámite se haga la diferenciación y queden excluidas de las actividades de cabildeo las que realizan los gremios en el entendido que son organizaciones legítimamente constituidas en el marco de la democracia, para conjuntamente construir la política pública y analizar los aspectos públicos que le corresponden a la ciudadanía.

Habiendo señalado ello, el primer comentario de orden técnico que tenemos es que este tipo de proyecto de ley debe tramitarse en el Congreso de la República bajo la forma de una ley estatutaria y no bajo la forma de una ley ordinaria, la razón está indicada en la Sentencia de constitucionalidad de la Corte Constitucional C-818 de 2011, su señoría, me permite leer unos apartes de esa Sentencia de la siguiente manera: “De conformidad con los criterios desarrollados por la jurisprudencia, deberán tramitarse a través de una ley estatutaria primero, cuando se considere que los elementos estructurales del Derecho Fundamental definidos en la Constitución no están establecidos o no están definidos, cuando se expida una normatividad que consagre los límites, restricciones, excepciones y prohibiciones que afecten el núcleo esencial y tercero cuando el legislador tenga la pretensión de regular de manera integral, estructural y completa, en este caso la regulación de un derecho. Termino la referencia específica a la que estoy haciendo a la Sentencia de Constitucionalidad de la Corte Constitucional C-818, en ese sentido al considerar que este proyecto de ley está regulando un derecho fundamental como quiera que está regulando el derecho a la participación, este proyecto de ley debiera tramitarse bajo una forma de una ley estatutaria”.

En segundo lugar el Congreso de la República tal vez ha tramitado este proyecto de ley, este y unas iniciativas iguales o por el estilo en anteriores legislaturas y en esas oportunidades en donde el Congreso de la República ha abierto espacios a la discusión en las audiencias públicas, queremos insistir en el siguiente elemento honorables Representantes de la siguiente manera. Es importante que se haga una diferenciación entre los gremios de la producción, las asociaciones

empresariales junto o respecto de las organizaciones que se dedican en estricto sentido a la gestión de los intereses de manera particular ante el Estado y las organizaciones públicas. En tal sentido queremos solicitarle al Congreso de la República, a los ponentes que cuando estudien este texto, puedan hacer con la absoluta claridad la diferenciación debida en el artículo correspondiente, entiendo que es el artículo 2° sobre las definiciones a las que debería aplicarse.

En tercer lugar habiendo señalado que este proyecto de ley debiera tramitarse bajo la forma de una ley estatutaria y no bajo la forma de una ley ordinaria, la facultad reglamentaria de la que dispone el artículo 29 del Proyecto de ley en comento no debería estar en manos del Gobierno nacional, sino del Congreso de la República en la medida que le corresponde al Congreso, tal como lo señalé haciendo referencia a la Sentencia de Constitucionalidad 818 de la Corte Constitucional, le corresponde al Congreso de la República regular enteramente este Derecho Fundamental toda vez que está estableciendo límites o restricciones al ejercicio, en este caso particular al derecho a la participación política y la participación democrática. En tal sentido los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 30 del proyecto de ley que establecen reglamentación al Gobierno nacional en lo que corresponde a la constitución del registro y en lo que corresponde a la estructuración final de los contenidos, deberían hacer parte de la reglamentación directa que haga el Congreso de la República y no esperar a que lo haga el Gobierno nacional, insisto la razón es que eso le corresponde al legislativo en condición de ley estatutaria.

En relación con los comentarios específicos al proyecto de ley o a los articulados, el primer comentario está relacionado con el artículo 5°, dice que dentro de las actividades no consideradas como cabildeo, se debe incluir la actividad de los gremios, nosotros, este es un comentario que ya tal vez ha sido reiterado y probablemente lo será así por las organizaciones gremiales que veo que están inscritas para participar en tal proceso en la medida en que realmente nosotros no tenemos clientes, lo que nosotros tenemos son afiliados y con ellos constituimos la opinión pública de un grupo de la sociedad civil que le hacemos tránsito al Gobierno nacional, por tanto solicitamos que el contenido del literal h) del artículo 5° del proyecto de ley haga tal consideración.

También debe modificarse el artículo 12 del proyecto de ley, debe reglamentarse el funcionamiento del Registro Único de Cabilderos y actividades de cabildeo en la misma Ley Estatutaria, ya lo he mencionado en mi comentario anterior toda vez que esa facultad reglamentaria está delegada al Gobierno nacional. En los artículos 15 y 17 las obligaciones impuestas constituyen una carga excesiva para la administración y los particulares e implica una duplicación de las funciones pues por un lado las entidades tendrán que registrar la información de las reuniones celebradas con los

servidores públicos, con los particulares y por el otro lado el cabildeo, que no los gremios, el cabildeo deberá hacer exactamente lo propio en tal registro, ahí en aras a la simplificación creo que estamos generando esa misma obligación de manera conjunta para ambas partes y creería yo que habría que modificar eso.

En relación con los contenidos establecidos en el título 15 doctor Clarita, este es un tema que me gustaría colocarlo hoy aquí de presente, es lo relacionado con el régimen sancionatorio y aplicable de los funcionarios públicos a los privados. Si algo tiene claro nuestro régimen constitucional es la diferenciación entre los funcionarios públicos y los funcionarios privados, por tanto pretender hacer sujetos de las obligaciones administrativas a los funcionarios privados, desborda condiciones propias del régimen de la administración pública y solicitamos que lo contenido en el artículo 15 no sea aplicable, o por lo menos se le busque una manera diferente de aplicarse habida cuenta de que estamos haciendo la solicitud de que se diferencie la gestión entre un gremio y una firma de consultorías dedicada a la gestión de los intereses. Es claro a la lectura del sector privado colombiano, es claro a la lectura del Consejo Gremial Nacional, que no somos funcionarios públicos y que estamos lejos de siquiera poder tener un régimen disciplinario igual o equivalente al que tiene la administración pública para sus funcionarios. Por tanto lo contenido en ese título 15 que son tal vez unos cuatro o cinco artículos para no mencionarlos cada uno en su detalle, deberían ser modificados haciendo la excepción particular para el caso de las organizaciones gremiales.

Y por último están los comentarios nuestros al artículo 24 y al artículo 30. En el artículo 24 consideramos que las acciones son exageradas y no establecen un criterio de proporcionalidad y de gradualidad entre las funciones, eso lo planteo no tanto para nosotros en el sector privado, sino para los funcionarios en el sector público que en últimas van a tener que asumir las consecuencias de las acciones que están allí contempladas.

En conclusión el Consejo Gremial Nacional encuentra que el Congreso de la República en buenahora debe tramitar proyectos que garanticen una mayor transparencia en la administración pública, consideramos que ese objetivo y esa iniciativa y en ese propósito el Congreso de la República cuenta con el concurso del sector empresarial; sin embargo, considera que la manera como está contemplado y contenido los temas en este proyecto de ley no van a ayudar a hacer más clara la transparencia en la administración pública y por el contrario van a generar unos procesos administrativos para la función pública sumamente engorrosos y absolutamente salidos de una proporción desde el punto de vista fiscal.

En segundo lugar de nuestras conclusiones, la necesidad como ya también lo ha señalado la Vicepresidenta de Asofiduciarias, la necesidad de diferenciar las actividades de cabildeo con la

que realizan las actividades de los gremios de la producción nacional y por último hay una pregunta o una inquietud que tenemos en el sector privado habida cuenta del concepto que conocimos en este proyecto de ley del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y es que creemos que la Procuraduría General de la Nación, tiene entre sí un enorme reto al aplicar este proyecto de ley toda vez que el solo hecho de mantener la plataforma sobre la cual va a correr el registro, o los dos registros de los que trata este proyecto de ley al año cuesta casi diez mil millones de pesos, la cifra exacta del concepto del Ministerio de Hacienda estima que son nueve mil novecientos sesenta y un millón de pesos para su mantenimiento anual y casi tres mil millones para su creación e implementación, es decir estamos hablando de un proyecto de ley que tiene un impacto fiscal cercano a los trece mil millones de pesos.

Y por último valdría la pena analizar con la Procuraduría General de la Nación los efectos desde el punto de vista operativo, porque ellos tendrán no solo que crear la plataforma, tendrán que mantenerla, sino tendrán que contratar unas personas adicionales a su planta a los efectos de garantizar de que la información que está puesta en el registro, pues garantice con lo que se está solicitando por parte de quienes están inscritos como por parte de la administración pública, de no hacerlo así tendríamos no un proyecto de ley que garantice la transparencia, sino un proyecto de ley que por el contrario obstaculiza la administración pública.

En los términos que he señalado quiero reiterar los agradecimientos de la Mesa Directiva, de los veintinueve gremios que integran el Consejo Gremial Nacional a la Audiencia Pública que el día de hoy fue citada en la Comisión Primera, el Consejo Gremial Nacional y sus gremios están a la disposición de las autoridades legislativas para concurrir en este proceso, mejorar lo que sea mejorable, pero en todo caso consideramos que hay un proyecto de ley que en este caso debiera tener algunas modificaciones a los efectos de garantizar una mejora a la administración pública y en la transparencia.

Mil gracias por la invitación y estamos pendientes de poder participar, insisto el texto que yo tengo hoy en mis manos ha sido radicado desde el día de ayer en el correo electrónico de la Comisión Primera y es el texto que tendrán todos los gremios en su discusión con el Congreso de la República en relación con este tema. Infinitas gracias.

Presidente:

Yo creo que todas estas cosas, yo vuelvo a reiterar, enriquecen realmente la discusión Representante Navas, y por supuesto para efectos de rendir una ponencia por eso es que estamos haciendo esto, para que realmente todo el mundo tenga la oportunidad de poder expresar sus inquietudes, sus preocupaciones que hay con relación a esta iniciativa. Doctora Camila Agudelo, muy bienvenida, viene en representación

de la ANDI y por supuesto me alegra mucho, no veo aquí a Fenalco, pero me imagino que aquí el Secretario Técnico del Consejo Gremial Nacional habla también a nombre de Fenalco ¿Me imagino? Pero bueno tiene el uso de la palabra y me alegra mucho que esté aquí la ANDI.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Camila Agudelo, de la ANDI:

Gracias Representante, muchas gracias por la invitación a la Mesa Directiva, al Representante Telésforo, un saludo para el Representante Navas, me hubiera gustado también saludar al Senador Galán, autor de la iniciativa que se encontraba por acá.

Bueno, desde la ANDI nosotros compartimos plenamente lo que expresó Andrés Mauricio Ramírez, Director del Consejo Gremial, sin embargo queremos hacer unas apreciaciones adicionales, nosotros creemos que hay una necesidad muy importante en regular el tema de Lobby, sabemos que el tema de transparencia debe ser el punto central en la agenda de nuestro país, pero también creemos como lo hemos expresado muchas veces desde la ANDI, que la regulación de esta actividad si bien es conveniente porque genera transparencia en la administración pública, creemos que debe hacerse de un modo que no genere un inconveniente en el relacionamiento de los particulares y los funcionarios públicos, entiéndase también Congresistas y personal del Gobierno.

Para nosotros si bien el proyecto de ley tiene muchos puntos importantes y muchos puntos a resaltar queremos hacer unas apreciaciones para que como usted bien lo dijo Representante Telésforo, se enriquezca la discusión y podamos sacar un proyecto de ley que de verdad sea conveniente para todos y beneficioso para el país. En primer lugar nosotros creemos que el proyecto de ley debe tener un enfoque de derechos, el cabildeo como bien se sabe es una manifestación del derecho de participación y en muchas ocasiones especialmente con relación a los gremios del tema debe ser una protección al derecho de asociación, no podemos olvidar que el derecho de asociación es un punto central frente al tema de cabildeo, porque al regular el tema del cabildeo inevitablemente estamos regulando también el derecho de asociación y sus manifestaciones.

Por otro lado también tenemos que tener en cuenta que al regular el cabildeo, estamos regulando derechos fundamentales como son el derecho de petición, la Constitución establece que el derecho de petición es toda solicitud que se le hace a una autoridad pública y por lo tanto al regular el tema de cabildeo estaríamos regulando también el derecho de petición, por lo tanto nosotros siempre hemos insistido que este tema debería regularse por una Ley Estatutaria para posteriormente no tener inconvenientes en el tema de constitucionalidad.

Otro tema que es muy importante resaltar es que se debe distinguir la participación ciudadana individual de la participación colectiva, a pesar

de que los dos son derechos muy importantes sí debería existir una diferenciación. Otro tema que queremos resaltar es que el Proyecto trae cosas muy buenas como es el registro de los cabilderos, creemos que sí debe existir un registro y todas las personas que realizan cabilderos deberían estar registradas.

También es importante resaltar que es fundamental que no exista cabildeo en las decisiones jurisdiccionales, que no se deben recibir regalos por parte de los funcionarios públicos ni Congresistas, también el tema de los cabildeos con puerta giratoria, pero también por otro lado creemos que el proyecto no es claro cuando establece el tema de la relación, porque si un cabildero acude a la oficina de un Congresista, pues eso está claro, pero si un cabildero se encuentra en una fiesta, en una reunión social, en un restaurante con un Congresista o es amigo de un Congresista pues entonces esta actividad también debería estar registrada allí, pues digamos que ahí hay un lugar oscuro o un lugar gris que deberíamos pensar, porque es imposible registrar todas las actividades que realizan los cabilderos o incluso las personas que no están en este registro, pero que realizan cabildero porque se le acercan al Congresista como ciudadanos a hacerle una petición, a que le defienda algún interés, pues estas personas también deberían estar registradas allí, creo que es un vacío muy grande que tiene el proyecto de ley que deberíamos empezar a mirar.

Por otro lado, también creemos que en el tema de funciones públicas se excedió el proyecto de ley cuando estuvo en la Plenaria de Senado porque en ningún momento se debería considerar a un ciudadano, no tiene lógica que el ciudadano sea, esté ejerciendo funciones públicas temporales mientras realiza cabildeo, no tiene ningún sentido. Por último dejarles el mensaje de que este tema es muy importante para la ANDI, nosotros queremos apoyar el Proyecto, pero queremos que salga un buen proyecto y que se revisen ciertos temas, que creemos que no están claros como es cuando es un gestor de intereses como en el caso de los gremios o cuando es un particular que tiene un cliente que el particular está buscando un beneficio, un interés y no el bienestar, ni el generar la economía del país como lo hace un gremio, entonces creo que quedan muchos puntos por mirar ahí que sería muy bueno revisar y bueno muchas gracias por la invitación y desde la ANDI vamos a radicar la Ponencia porque no está radicada y quedamos a su disposición para que salga un buen proyecto de ley.

Presidente:

Muy bien mi doctora Camila, me gusta verla por aquí que venga con más frecuencia cierto y además muy importante que, sobre todo porque aquí hay un tema que ustedes han planteado casi unánimemente que es el tema de digamos de la categoría de la ley ya, en el sentido de que esta es una Ley Estatutaria no, pues aquí con la referencia que se ha hecho a la Corte Constitucional, a la Sentencia de la Corte que tenemos que revisar con mucho cuidado doctor

Navas en la Ponencia. De tal manera que pues muy interesante que ustedes nos hagan llegar esos documentos hoy, muy importante que como decía que esté la ANDI que tiene pues tanta tradición en Colombia, los gremios y por eso yo decía aquí al inicio, independientemente que estén representados aquí a través del Consejo Gremial Nacional es muy importante como sucede aquí con Analtex, que realmente estén y como decía también, las personas que hacen en su trabajo tampoco tienen aquí no tienen por qué estar estigmatizados, ni mucho menos sino simple y llanamente de poderles garantizar efectivamente el libre ejercicio de su actividad laboral.

Doctor César Barrera Ávila, Director Consultor de Política y de Comunicaciones, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor César Barrera Ávila, Director Consultor de Política y de Comunicaciones:

Gracias señor Presidente. Un saludo a todos los asistentes al doctor Navas y a los demás Congresistas y al Autor del Proyecto. La intervención mía se da como una persona que toda la vida se ha desempeñado desarrollando la labor de Cabildeo y debo señalar que está orientada sencillamente como a los criterios fundamentales que quiere establecer el proyecto de ley, y lo primero que me preocupa enormemente es que al hacer las consultas en internet, hacer las consultas en los medios de comunicación y demás lo primero que uno encuentra y la sensación que queda es que el Cabildeo está asociado a la corrupción y eso me parece profundamente injusto, el Cabildeo es una profesión que se ha desarrollado dentro de las relaciones humanas y dentro de la aproximación de los seres humanos que representan o que desarrollan actividades que afectan a la sociedad.

Y un Cabildeo de ninguna manera se debe ver como una persona que va a hacer una actividad indebida o una actividad que por el mero hecho de merecer o representar el interés de alguien tiene un aspecto oscuro, entonces sería bueno que tanto en la exposición de motivos como en las consideraciones que se hacen al articulado, esos asuntos queden claros porque no es la intención de nosotros jamás llegar a quebrantar la ley o desarrollar alguna clase de actividad que vaya en contra de la reglamentación, en contra de los intereses, en contra de la Constitución, nosotros pensamos como lo han dicho aquí los representantes de los Gremios o yo pienso como lo han dicho los representantes de los gremios, que esta es una actividad que se enmarca dentro de la participación ciudadana, que es la columna vertebral de la Constitución del 91, que todos luchamos y todos procuramos porque fuera una construcción participativa y esto es participación, cuando hay un proyecto de ley y el proyecto de ley toca los intereses de miles y miles de empresas, de miles y miles de ciudadanos un solo proyecto de ley puede dar al traste con una empresa o con una actividad.

¿Un solo proyecto de ley puede significar la creación de miles de empresas? ¿De empleos? ¿O la negación o suspender miles de empleos si un proyecto de ley no está bien tramitado y cómo se tramita un proyecto de ley? Pues siguiendo el Reglamento del Congreso, pero también facilitando la participación ciudadana y esto es participación ciudadana, me parece que es además una de las expresiones más puras de la participación ciudadana que exista un diálogo directo de los Congresistas y del Gobierno con las personas y las Entidades que se ven afectadas por la toma de determinaciones, tanto en el Gobierno nacional o los Gobiernos locales como en el Congreso de la República.

El proyecto de ley por ejemplo también genera obligaciones del Cabildero y de sus representados hacia el Gobierno, hacia el Congreso o las Entidades Descentralizadas, pero parecen no generar las mismas obligaciones y derechos de las Entidades Públicas hacia la ciudadanía representada en los Gremios o en los Cabilderos, es decir se ponen unas brechas para el acceso a las Entidades, para el acceso a los funcionarios, pero no se garantiza la participación a través de los derechos de participación de los representados frente a los proyectos de ley, de hecho genera tanta desconfianza que por eso se está haciendo este proyecto de ley.

Hay que mirar en qué medida dentro de las obligaciones y los derechos que se están estableciendo en el proyecto de ley se puede llegar a limitar sin que sea la intención del Proyecto no lo veo así, la participación ciudadana. Si uno tiene que tener un registro para poder desarrollar una actividad frente a una autoridad yo creo que eso ya de por sí es una talanquera para la participación ciudadana. En este Proceso de Paz que ha sido tan importante para todos en Colombia, que todos lo hemos acompañado, que todos los días analizamos el proyecto de ley, qué importante ha sido la participación de los ciudadanos, de la ciudadanía que ha sido víctima dentro del conflicto armado, de las asociaciones de mujeres, de las asociaciones de madres, de las asociaciones de víctimas, que en su momento y todavía frente a la Legislación que se está desarrollando tienen muchísimo que decir y muchísimo que contarle al país de todo lo que ha sucedido, ¿son ellos entonces lobbistas? ¿Son ellos entonces Cabilderos? ¿Deben registrarse para poder participar? Esos son asuntos que ya los han manifestado aquí los representantes de los gremios pero que generan mucha preocupación.

En cuanto al Registro de los Cabilderos yo no conozco una actividad de la cual se le quiera establecer un registro permanente y me parece que es un punto que se podría revisar, en el caso personal creo que llevo veinte años de Cabildero y de aquí en adelante me tocaría registrarme cada determinado tiempo, cuando esa ha sido la actividad de mi vida o ha sido la actividad de una empresa o ha sido la actividad de un gremio relacionarse con las autoridades de este país, para que las Normas salgan de la mejor manera posible, me parece que ese tema

se debe revisar. Hay un tema importantísimo que es importante para el Gobierno, para las Entidades, para las empresas y para los ciudadanos y es el manejo de la información, cuando uno representa una empresa, cuando representa un gremio uno tiene acceso a la información y en esto pues me satisface estar participando porque me da la libertad como persona independiente de hablar tranquilamente del tema, cuando uno tiene un cliente y nosotros los Cabilderos tenemos clientes a los cuales representamos. Cuando uno tiene un cliente uno tiene acceso a información que es propia de un negocio, de un negocio que se encuentra inmerso en una competencia comercial que generalmente tiene consecuencias económicas y sociales y demás y los secretos de los negocios que no necesariamente son malos, la información privilegiada de las empresas respecto a sus finanzas, respecto a sus estrategias comerciales etc., estarían expuestas por la obligación de brindar información que se pueda generar de la interpretación de este proyecto de ley cuando llega a ser ley de la República.

Otro aspecto que les quería comentar; señor Presidente si hay algo en este país que dificulta hacer empresa son las cargas que tienen las empresas, las cargas son bárbaras, las cargas tributarias, las cargas sociales, las obligaciones, las Cámaras de Comercio que fomentan desde luego el comercio y las actividades, pero también generan muchísimas obligaciones, demasiadas obligaciones casi que la mitad de la estructura de una empresa y sus directivos principales en las grandes empresas, en las medianas están orientadas las actividades a solventar y a solucionar esas cargas que tienen las empresas, son cargas gigantes, para dar un ejemplo ahorita hay unas sanciones que se aproxima nuevamente la fecha para las empresas que no hagan el registro del Hábeas Data, entonces son leyes con absoluta buena intención, como entiendo que es esta ley, pero cada vez se le cargan más y más y más cosas a las empresas y más responsabilidades a las empresas que si uno escudriña en la ley, ya están en las leyes, el buen comportamiento de los ciudadanos está en la ley, está en los reglamentos disciplinarios de las Entidades del Estado, ya existe un Código Penal que reglamenta a las personas que cometan delitos, las empresas tienen Códigos de Ética, las empresas están inscritas en programas internacionales anticorrupción.

Yo mismo en mi ejercicio profesional he tenido que asumir compromisos en los contratos que se firman, para no desarrollar actividades que pongan en riesgo la credibilidad de un proceso y las multas son gravísimas y las sanciones son gravísimas y bastante onerosas a nivel internacional. Entonces el hecho de que uno desarrolle una actividad de Cabildeo no quiere decir que sea una rueda suelta, sino que más bien uno está cargando con la confianza de algunas personas, empresas, gremios y demás que han depositado en uno porque uno tiene un buen nombre, porque tiene un conocimiento de cómo son las relaciones de Gobierno y esto no se trata entonces de sencillamente empezar a pensar

que todas estas actividades son necesariamente indebidas.

Un aspecto que preocupa muchísimo y debe preocupar a los gremios, a las empresas y a los Cabilderos, es este tema de las listas que se puedan generar y de las sanciones. Las sanciones son, creo que están en el artículo 24, 25 las sanciones son de verdad muy onerosas y hay que mirar bajo qué criterios se establecen esas sanciones, para una persona o las empresas de Cabildeo, son generalmente empresas de mediano o pequeño tamaño, una multa de mil o dos mil salarios mínimos es cerrar una empresa y dejar en problemas gravísimos a cualquier empresa que desarrolle esta actividad dependiendo del criterio con el cual se establezcan las sanciones, hay que mirar si el proyecto de ley en la medida en que exige el registro va acorde a los derechos del desarrollo del trabajo y las actividades, hay que mirar si limita la actuación como ya lo dije los grupos de los ciudadanos y hay que mirar si las listas negras que se generan son adecuadas a lo que una sociedad en la confianza y bajo el principio constitucional de la buena fe se deben generar o no se deben generar esas listas negras, con sanciones de cinco y diez años, suspensiones de cinco y diez años.

Y finalmente que ya lo han dicho pues asociar a esto o darle el régimen, el mismo tratamiento de un régimen disciplinario de empleados públicos a personas naturales o personas jurídicas pues me parece un riesgo gravísimo. En conclusión y muchas gracias por abrir las puertas para este Debate, yo pienso que hay actividades que se desarrollan bajo el principio de la buena fe y esta es una de esas actividades aquí no viene alguien a desarrollar una actividad de Cabildeo porque sí, es porque representa a muchas personas, porque representa a muchos ciudadanos, porque representa empresas que quieren progresar y han creído en este país y no se viene con ninguna mala intención nunca cuando se va a hacer el Cabildeo digamos eso es la generalidad. Señor Presidente le agradezco muchísimo y a los demás Congresistas y al Autor del Proyecto.

Presidente:

Muy bien y si tiene pues algún documento también como le hemos pedido a todos los intervinientes por favor que lo radiquen en la Secretaría. Le doy la bienvenida al señor Viceministro del Interior y al delegado del señor Ministro de Salud también que está aquí presente.

Quiero preguntarle al señor Viceministro del Interior ¿si desea intervenir? No, pero es que ya no quedan sino la del Asesor del doctor Galán que está acá entonces antes de que hable el señor Viceministro le voy a dar a usted pues el uso de la palabra, no, para que seguramente pueda hacer algunas precisiones con relación a lo que usted ha escuchado en el día de hoy. Tiene el uso de la palabra y ojalá que no nos vayamos a demorar mucho para que todas las personas que han venido nos acompañen, hemos tratado que de todas maneras estas Audiencias

Públicas tengan una dinámica y pues ustedes lo han hecho también muy precisamente entonces vamos aquí a que hable el Asesor del doctor Galán y luego el señor Viceministro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Carlos Lasprilla, Asesor del honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón:

Gracias señor Presidente, un saludo para usted y para todos los presentes en esta Audiencia. En nombre propio y en nombre del Senador Galán que estuvo aquí presente hace algunos minutos, pero tuvo que retirarse pues por motivos de última hora.

Me ha pedido el Senador Galán que comparta con la Audiencia algunos tópicos que nos parecen fundamentales en relación con este proyecto y con efectivamente este evento al cual estamos asistiendo. De manera muy breve y sin entrar en el detalle porque creo que el detalle del debate sobre cada uno de los puntos que se han planteado acá pues es aquel que debe darse efectivamente en la Cámara de Representantes con todos los argumentos y pues serán los Representantes quienes den el Debate, sí quisiera compartir algunos aspectos que nos parecen fundamentales y nos parece fundamental señalar ¿hacia dónde apunta el proyecto? Coincidimos con las intervenciones que se han hecho en que de alguna manera se ha venido identificando el Cabildeo como negativo, como malo, como asociado a la corrupción lo manifestaba hace un instante el señor Presidente y consideramos que esa es una apreciación equivocada.

El cabildeo está incluso en la Constitución, en el artículo 144 y a nuestro parecer y como consideramos lo establece la Constitución, es la manifestación de los intereses que tiene cualquier comunidad organizada apenas legítimo en un escenario democrático y participativo de intentar influenciar en las Políticas Públicas y en las decisiones de lo público para que se ajusten a sus intereses, creo que es el interés de cualquier Partido Político, de cualquier agremiación, de cualquier persona que incluso quiere compartir sus observaciones sobre el diseño de Políticas Públicas.

Pero claro hay algunos modelos de realización de influencia en las decisiones públicas que sin duda alguna son perversos y ese no es un problema solo de Colombia, ese es un problema de toda la democracia en todo el mundo y la Legislación comparada en los distintos países que revisamos Francia, Alemania, Estados Unidos, Chile, Perú así como también los estándares de regulación del Cabildeo de la OCDE coinciden exactamente en lo mismo, lastimosamente en este momento en el país asistimos pues con mucha tristeza a la develación de ciertos casos de influencia indebida de los sectores privados, de ciertos particulares, de ciertos agentes, de ciertos servidores públicos para desviar el sentido del interés general, de la función pública hacia los intereses de algunos y quiero ser muy claro con esto; el objetivo del proyecto es precisamente generar condiciones de transparencia para que quienes hacen Cabildeo bien, para quienes

influncian de manera adecuada y siguiendo las reglas e intentan influenciar las decisiones de lo público tengan las mayores garantías de hacerlo con los mayores niveles de protección de sus derechos fundamentales, pero así mismo que quien vaya a hacer Cabildeo de manera indebida, de manera oscura de esta manera asociada a la corrupción, sepa que si incurre en este tipo de actividades hay un mecanismo eficiente que está llamado a develarlo y a revelar la información en ese sentido.

Como les manifestaba, la construcción del proyecto estuvo orientada por la revisión de los antecedentes en materia de intentos de regulación de Cabildeo que se han presentado en Colombia, son varios ya los proyectos que han tocado este tema y adicionalmente con la revisión de los estándares de la legislación comparada, es muy interesante revisar cómo algunos de los temas que de manera valiosa han planteado los gremios acá, han sido abordados también por, son problemas que han tenido también otros países y cada país le ha dado una solución diferente, nosotros hemos querido tomar lo mejor de los distintos países y de la regulación del Cabildeo para intentar generar un Sistema que efectivamente reconozca el Cabildeo pues como una actividad legítima.

Por último, quisiera referirme a algunos de los puntos que se han planteado para tratar de compartir la visión sobre el tema específico de los gremios y los costos, el tema de la Ley Estatutaria si esta debe ser una Ley Estatutaria o no, hemos tenido en cuenta estas consideraciones para el diseño del proyecto, sin embargo, consideramos que obviamente todos los comentarios son valiosos y tienen que ser analizados, estamos seguros que el equipo de trabajo del Representante Telésforo y de los distintos Representantes Ponentes tendrán en cuenta estas consideraciones y desde la oficina del Senador Galán, celebramos este tipo de espacios de participación, porque en últimas queremos que el ciudadano pueda responder la siguiente pregunta y es el núcleo de nuestro proyecto: Es saber ¿quién y cómo influyó qué decisión pública? Esto puede ser un proyecto de ley, una Reforma Constitucional, un Acto Administrativo incluso puede ser motivo de celebración que un gremio, un sindicato haya influenciado determinada Sesión en determinado sentido, pero queremos que el ciudadano de a pie pueda saber ¿quién y cómo influyó qué decisión?

De nuevo celebramos desde la oficina del Senador Galán la apertura de este espacio, muchas gracias Representante Pedraza y estamos convencidos de que se va a nutrir mucho más el Proyecto, para darle a Colombia finalmente una regulación del Cabildeo que está en mora, hace años, de hacerlo. Gracias.

Presidente:

Bueno a usted muchísimas gracias. Le concedo el uso de la palabra al señor Viceministro del Interior, en razón de que dentro de la agenda Legislativa el Gobierno nacional lo ha priorizado como uno de los proyectos que ojalá el Congreso pueda tramitar, entonces para ustedes es muy importante que aquí

el señor Viceministro pues pueda expresar los criterios del Gobierno nacional y sería también muy importante que pudiera no sé si el Ministerio del Interior ha podido tener también la información que aquí en el día de hoy han presentado los gremios sino pues naturalmente también les pediría a todos los intervinientes que hicieran llegar aquí al señor Viceministro los documentos que ustedes han radicado.

Tiene el uso de la palabra el señor Viceministro.

La Presidencia concede el uso de la palabra el doctor Héctor Olimpo Espinosa Oliver, Viceministro del Interior:

Bueno, a pesar de haber llegado tarde por algunos temas propios de nuestras labores, me excuso por haber llegado tarde, pero tengo información de todas las intervenciones, que me han estado transmitiendo vía mensajes sobre todas y cada una de sus intervenciones.

Encontramos fundadas muchas de las preocupaciones, tanto desde la óptica de la técnica jurídica, las que se han presentado respecto a que el trámite de la ley no debe ser trámite de Ley Ordinaria sino de Ley Estatutaria, por tener una incidencia en el tema de derechos, eso tenemos que revisarlo yo no tengo una respuesta, pero creo que tienen buenos argumentos, desde el enfoque de los derechos y la afectación que esto puede tener al derecho de asociación, creo que hay que examinarlo con un mayor nivel de profundidad entiendo las inquietudes pero creemos que pueden ser superadas durante el trámite del proyecto. La diferenciación entre el Cabildero y el gremio y asociación creo que allí hay una inquietud por parte de los gremios que es también bastante importante, es legítima su preocupación, lo cual nosotros recogeremos y transmitiremos, ¿hay alguien del Ministerio de Hacienda acá? Qué se habló sobre la objeción que tiene el Ministerio de Hacienda sobre el impacto fiscal que esta Norma podría tener, porque requiere una nueva plataforma, requiere nuevos funcionarios y requiere una carga adicional para Procuraduría.

Sería muy importante conocer el concepto del Ministerio de Hacienda.

Presidente:

Yo creo que vamos a permitir con todo respeto por ustedes que termine el señor Viceministro y con el mayor agrado pues, seguramente que ustedes conocen, porque pues este Proyecto, yo no sé si este proyecto tuvo Audiencia porque pedimos la carpeta en el Senado de la República, ¿no sé si tuvo alguna Audiencia Pública o no? Bueno listo, puede continuar señor Viceministro.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Héctor Olimpo Espinosa Oliver, Viceministro del Interior:

Sobre el concepto del Ministerio de Hacienda, no lo conocemos nosotros a profundidad nos gustaría conocerlo, sobre el impacto fiscal que esto podría tener, eso habría que revisarlo con ellos y superarlo en el trámite, pero creemos que el impacto fiscal

no puede ser un pretexto para no llevar a cabo esta iniciativa, que es una iniciativa que tiene como ya lo dijo el Representante Telésforo Pedraza, prioridad por parte del Gobierno nacional, sino que hay una necesidad de nuestra sociedad y hay unas motivaciones que bien las describió el doctor Lasprilla, Asesor del Senador Galán, sobre la necesidad de que haya mucha más transparencia e información en esa actividad que realizan algunos ciudadanos en aras de incidir en Políticas Públicas, en tomas de decisiones del Ejecutivo, del Legislativo en fin.

Tomamos nota sobre la inquietud, sobre lo gravoso de las sanciones, de lo que habló el doctor Barrera, sobre que no se le pueden imponer las mismas sanciones de funcionario público a alguien que no hace parte del sector público, sino es del sector privado, las inquietudes sobre la materialización del Registro y entiendo que esta inquietud de la materialización del Registro no tiene que ver con que tengamos o no Registro sino la forma como implementarlo, las posibilidades, la eficacia que esto tendría, las posibilidades que tendríamos de implementarlo o no, porque la implementación de un Registro requiere una capacidad administrativa, física de capital humano muy, muy importante y no sabemos si tendríamos de pronto la capacidad o no de hacerlo y si cómo hacemos para diferenciar las categorías de quienes deberían estar dentro de esos Registros o no para que haya claridad absoluta en el trámite del texto legal.

Yo me voy a permitir leer una carta fechada en nuestras oficinas el 27 de julio, estaba averiguando sobre la radicación acá.

Presidente:

No, aquí no ha llegado señor Viceministro, aquí esta Comisión debo hacerle un reconocimiento nuevamente aquí al personal que trabaja en esta Comisión, que son muy eficientes, aquí nada se queda guardado, yo mismo he sido muy diligente, cuando estuve aquí en la Presidencia de que inclusive todos los conceptos que enviaran los Ministros o los funcionarios sobre proyectos de ley debían ser leídos y debían circular entre todos los Parlamentarios, pero entre otras a mí no me ha llegado tampoco, esa comunicación, lamento mucho, es que está lejos el Ministerio del Interior del Congreso Nacional entonces no y la plataforma se ha caído también.

Pero señor Viceministro yo veo que esa comunicación es bastante extensa, entonces yo le voy a rogar el favor como usted ya hizo aquí digamos un bosquejo general de las observaciones que tiene el Ministerio y yo creo que son contentivas precisamente de esa comunicación que usted nos ha enviado, porque es que eso nos da hasta el mediodía y yo tengo ahora también después que cumplir un compromiso, precisamente para enviar unas observaciones para efectos de la Ponencia de la Reforma Constitucional, señor Viceministro. Entonces yo le voy a rogar el favor es que si quiere usted haga pues así digamos un resumen de los

puntos que me imagino que están aquí resaltados en su comunicación, porque no nos vamos aquí con media hora por lo menos.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Héctor Olimpo Espinosa Oliver, Viceministro del Interior:

Acojo su sugerencia, hay un radicado de 28 de julio, bueno no han subido la correspondencia, pero lo que queremos hacer ver es que hay una posición ya del Ministerio respecto al proyecto de ley sí, donde manifiesta, voy a tratar de hacer un resumen de una carta de seis hojas. En primer lugar, manifiesta estar de acuerdo con la firme intención de eliminar por completo la corrupción, que se ha propiciado a través de estos mecanismos para la participación o disidencia; que puede considerarse como un mecanismo de comunicación política y que en Colombia existe la necesidad de regular esta práctica, se identificó desde la Constituyente del 91, en el artículo 144; que estamos de acuerdo con adherirnos al proyecto que presenta el Senador Carlos Fernando Galán, habida cuenta que habían varios proyectos y que hay unas sugerencias puntuales en lo siguiente: En el artículo 3° sí, modificar el numeral 4, Literal E del artículo 3° de la siguiente forma; numeral 4. La Formulación, modificación, aprobación y ejecución de cualquier programa o política pública y adicionar el literal a) del artículo 3° del numeral 6, que diga lo siguiente: La negociación, adjudicación, definición de términos y condiciones, ejecución y cualquier otra decisión relacionada con contratos públicos.

Modificar el literal c) del artículo 3° que diga lo siguiente; Cliente o mandante. Cualquier persona natural o jurídica colombiana o extranjera que solicite empleo o contrate a otra persona natural o jurídica con compensación o sin ella, para que lleve a cabo actividades de gestión de intereses con el Estado a su favor.

Y artículo 3° literal f). Entiéndase por beneficio u obsequio, adicionar el artículo 3° del literal f) de la siguiente manera: Entiéndase por beneficio u obsequio cualquier ventaja, ganancia, bien o servicio que incluya, que no se limite a dinero, servicios, créditos, viajes, acomodación, comidas, refrigerios, descuentos sobre bienes o servicios y entretenimiento que sea objeto de un ofrecimiento o entrega por parte de un gestor de interés a un sujeto pasivo y que tengan como objeto influir o incidir en las decisiones públicas.

Artículo 3°, literal g): Compensación. Entiéndase por compensación cualquier salario, honorario, regalo, pago, crédito o cualquier otro tipo de ventaja o favor ofrecido u otorgado al gestor de intereses por parte del cliente o mandante por realizar actividades de gestión de interés del Estado.

Hay algunas sugerencias de modificación al artículo 4°, sobre las autoridades obligadas y solicitamos adicionar al literal a) las siguientes expresiones: Embajadores y Cónsules colombianos y acreditados en el exterior, Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Artículo 5°, los siguientes literales; adicionar los siguientes literales al artículo 5°: Las reuniones realizadas con un representante de un medio de comunicación si el objetivo es recopilar información y difundirla o transmitirla al público, las reuniones que tengan como objetivo la revelación de información relacionada con un acto de corrupción, la presentación de informes, investigaciones o estudios sobre la determinada decisión pública, realizada por una institución académica o centros de investigación, las reclamaciones o denuncias ante organismos competentes por parte de oferentes o cualquier otra persona en relación con una irregularidad en el marco de un proceso de contratación pública, la entrega de premios, placas y otros artículos ceremoniales otorgados públicamente en reconocimiento a un servidor público, cuando dichos reconocimientos sean comunes en ceremonias similares, en el otorgamiento de títulos honoríficos a los servidores públicos.

Prohibiciones a los Cabilderos. Aparte de las que están en el proyecto adicionar las siguientes: e) Presentar o suministrar deliberadamente información o documentación incompleta e inexacta o que conduzca a error a los sujetos pasivos o a cualquier servicio público. f) Realizar actividades de Cabildo en relación, con contratos públicos durante la etapa precontractual de cualquier proceso de contratación pública, por fuera de lo permitido, en la Norma o por los actos administrativos proferidos por la Entidad contratante de acuerdo con la ley. g) Realizar actividades de Cabildo ante una Entidad Estatal que tenga a su cargo un proceso penal, disciplinario, administrativo en contra del gestor de interés de su cliente o mandante. h) Adelantar actividades de gestión de intereses con el Estado ante una Entidad Estatal en la cual prestó servicios hasta por el término de dos años después de la dejación del cargo o de la determinación del contrato.

Artículo 13. Información sobre cabilderos, adicionar al artículo 13 los siguientes literales: Sectores o áreas de experticia de gestor de intereses, nacionalidad, domicilio, datos de contacto de gestor de intereses y nombre del Representante Legal si se trata de una persona jurídica, compensación recibida por el gestor de interés se aplica, nombre del cliente o mandante, nacionalidad, descripción de su actividad, sector en el que se desempeña y datos de contacto, dirección, correo electrónico y teléfono, nombre del Representante Legal del cliente, mandante, según aplique así como de sus personas jurídicas, subordinadas o casa matriz según aplique, Entidades Estatales ante las cuales el gestor de intereses pretende realizar actividades asociadas a la gestión de intereses. f) Si el gestor de intereses representa varios clientes o mandantes deberá reportar toda la información antes descrita por cada una de ellos.

Artículo 14. Información de las actividades de Cabildo. Adicionar al artículo 14 el siguiente Literal; el beneficio u obsequio ofrecido u otorgado

de los mismos en los términos que reglamente el Gobierno nacional. Punto 7. Adicionar el siguiente artículo nuevo: Registro de beneficios u obsequios. Las Entidades Estatales a las cuales pertenecen los sujetos pasivos descritos en el artículo 3° de la presente ley, deberán consolidar y administrar los registros de beneficios u obsequios, estos contendrán un listado consolidado de los beneficios u obsequios, definidos en el literal a), del artículo 2°; ofrecidos o recibidos por los sujetos pasivos desde el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, estos Registros deberán publicarse a más tardar el 31 de enero del siguiente año, en un plazo no mayor a seis meses después de la entrada en vigencia de esta ley el Gobierno nacional reglamentará los datos y la información que deberá estar presente en los registros de beneficios u obsequios, el formato y los canales para su publicación, en datos abiertos y los periodos de tiempo durante los cuales se mantendrán archivados y abiertos a la inspección del público.

Adicionar un artículo nuevo: Informe de los clientes o mandantes. Los clientes o mandantes deberán entregar a la Procuraduría General de la Nación, a sus regionales y provinciales en los términos que reglamente el Gobierno nacional, un informe que contenga al menos la siguiente información; nombre de la persona, natural o jurídica que hace las veces de cliente o mandante, nacionalidad y sus datos de contacto y representante legal si aplica, de los gestores de intereses contratados durante este periodo de tiempo para ejercer actividades de gestión pública, nombre, cargo, área en el que se desempeña y datos del contacto del gestor de intereses si este es empleado, cliente o mandante, compensación otorgada a los Cabildantes si aplica, nombre de la totalidad de las personas jurídicas beneficiadas con las actividades de Cabildeo, descripción de la decisión pública sobre la que se intentó o consiguió influir o incidir. Entidad Estatal ante la cual el Cabildante empleado o contratado pretende realizar actividades asociadas con la gestión de intereses con el Estado.

Penúltimo, adicionar un artículo nuevo: La Comisión Nacional Ciudadana para la lucha contra la corrupción. Modifíquese el artículo 68 de la Ley 1474 de 2011, que quedará así: Velar por el cumplimiento de la ley que regula el ejercicio de Cabildeo frente a la gestión de intereses públicos, formular recomendaciones relacionadas con la Política de Cabildeo. Termino con el punto 9; adicionar un artículo nuevo, Campañas de sensibilización. Durante los seis meses siguientes a la entrada de la vigencia de esta ley, el Gobierno nacional deberá realizar campañas de sensibilización a través de los diferentes canales para comunicar las disposiciones contempladas en la ley.

Las propuestas que se han presentado consideramos que aportan fortalecimiento al proyecto que se encuentra en curso y permitirá la mejor aplicación de la misma por parte de todas las autoridades Estatales y concluimos expresando nuestra total concordancia con la iniciativa en curso,

consideramos pertinente ahondar en las anteriores Proposiciones y lograr un trabajo conjunto para la elaboración de la Ponencia para el tercer Debate, en la Comisión Primera Constitucional de Cámara de Representantes.

Cordialmente, Guillermo Rivera Flórez,
Ministro del Interior.

Esta comunicación es dirigida a los honorables Representantes Coordinadores de Ponentes Telésforo Pedraza y John Eduardo Molina Figueredo y a los Ponentes Harry González, Jorge Enrique Rozo, Samuel Hoyos, Angélica Lozano, Carlos Germán Navas Talero y Fernando de la Peña.

Presidente:

Le agradezco mucho señor Viceministro y pues desde luego vamos a tratar de hacer que esa comunicación, rescatar esa comunicación que está como el Galeón San José, está por allá pues estaba en el fondo del mar, pero ya ahora a través de un APP, vamos a tratar de rescatar esta comunicación. Entonces además le voy a pedir a la Secretaria que como he dicho si hay algo que esta Comisión se enaltece de tener es unas magníficas funcionarias, aquí están y de que todas estas disposiciones se cumplan, entonces para hacer circular esta comunicación también, entre las personas que han intervenido, le agradezco mucho usted quería hacer señor secretario, ¿el Comité quería hacer algún comentario? ¿Alguna cosa muy breve?

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Carlos Lasprilla, Asesor del honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón:

Muy breve Representante Telésforo, solamente señalar que el concepto del Ministerio de Hacienda al que me referí en mi intervención se encuentra en la carpeta del trámite de este proyecto de ley que hizo en el Senado de la República y está disponible en la Imprenta Nacional.

Presidente:

Vamos a tratar, es que mis Asesores también a veces se les corre el chip, porque yo soy muy acucioso también, eso pasa por todas partes y entonces no han tenido la laboriosidad de venir aquí a mirar el Expediente que ya les había dicho que lo miráramos precisamente para poder tener todos los elementos de juicio, aquí somos muy juiciosos como ustedes saben los que han venido por aquí.

Bueno, yo quiero pues para terminar agradecerle a todos y desde luego seguirlos invitando para que nos ayuden con sus observaciones y a que, pues naturalmente en el Debate final, señor Viceministro le agradezco mucho que se haya hecho presente el Gobierno y naturalmente pues que tengamos esa comunicación de parte del Ministerio del Interior que vamos a leer con mucho detenimiento y desde luego pues agradecerle a todos los medios de comunicación que se han hecho presentes, yo insisto mucho en que el trabajo a veces se ve desfigurado y aquí también una, digamos un comentario final con relación a lo que anotaba aquí el doctor Barrera, Cesar Barrero, es que no se puede

pues venir a sindicarse a la gente de una pues en que son corruptos porque tienen una labor mientras sea transparente no tienen por qué ir a asociarla a que se están haciendo actos de corrupción, como no se puede todos los días vivir generalizando que el Congreso de la República, si hay un Congresista, dos Congresistas pues den los nombres, yo soy viejo amigo aquí del doctor Díaz y de muchas personas y creo que por allá en esos gremios nunca me han visto absolutamente, no, pidiendo absolutamente nada, de tal manera y me cuidó mucho de ir a los despachos ministeriales.

Yo conozco aquí al señor Viceministro porque me lo presentó un día allá venía yo de Pereira o venía de Manizales y me lo encontré y me lo presentó el doctor Horacio Serpa que era el Secretario General del mismísimo Partido de Benjamín Herrera y de Jorge Eliécer Gaitán y de aquí del doctor ya, ¿pero pues nunca he ido por allá no sé dónde está el despacho del Viceministro como les parece? Y yo fui mismísimo Presidente de esta Comisión y ningún Ministro me conoce aquí poniéndole ningún tipo de cortapisas a sus iniciativas he dicho enormemente yo soy defensor del Gobierno del Presidente Santos, soy Conservador, pero no hago parte de ciertos esquemas que no me gustan, he defendido el Proceso de Paz y lo seguiré defendiendo, no me interesa si el Presidente Santos tiene el 0 o el 1 o el 15 o el 25 o el 35, creo que ha hecho un enorme esfuerzo por este país y uno tiene que siempre mirar las cosas positivas, pero no voy por allá por los ministerios, pocos despachos públicos conozco, pero es que se vive generalizando siempre.

El Congreso de la República, es un enorme daño para la democracia, el acabar con sus instituciones, una democracia sin el Congreso porque aquí también se le viven acomodando todos los males al Congreso de la República, por eso invitamos aquí a la gente para que se haga esto con enorme transparencia, si hay algo que le hace un enorme daño a la democracia es la pérdida de sus instituciones y tal vez la institución más importante que es el pilar de una democracia es su Congreso y miren ustedes lo que está pasando en Venezuela, que lamentamos las gentes que amamos la democracia y las gentes que como yo viví el oprobio del Comunismo cuando fui Cónsul en Rumania, no pueden venir aquí ahora, venir aquí a decir no, que lo que estamos haciendo es la revolución, la revolución no se hace así, la revolución no se hace cogiendo las armas para poder coger a una pobre gente que simple y llanamente está saliendo a las calles a decir; oiga por favor respéten nuestros derechos, déjenos ir a votar no, respeten el Congreso, respeten el Parlamento, no señor aquí se inventan pues veinte cosas que francamente les dicen y lamentamos mucho por nuestros hermanos venezolanos lo que les está pasando, no nos gusta, no hemos sido países armamentistas, no hemos sido país intervencionista, hay principios fundamentales del Derecho Internacional, la libre autodeterminación y la no intervención, pero

bueno la libre autodeterminación tiene que ser respetándole el derecho a los ciudadanos, esos si son derechos universales no y creo que lo malo precisamente cuando vino todo eso en Venezuela, fue bueno no por la corrupción, la corrupción que, es el cáncer más grande que, con el que se acaba la democracia y luego acabar los Partidos y luego quitarle a su Congreso.

Por eso yo también aquí pues no es que esté defendiendo el Congreso, ni los Congresistas el que la haga pues que vaya y que la pague, pero que sindiquen siempre si es Pedro Pérez digan, señor Pedro Pérez, pero no digan siempre el Congreso, la clase política entonces dicen siempre la clase política y yo soy poco receptor de reuniones privadas ni cosa parecida, me parece más que elemental, me parece muy lógico mi querido Viceministro que todos los ciudadanos puedan venir y puedan participar y puedan expresar sus opiniones, pero yo creo que por eso uno no puede quedar automáticamente sindicado no, ni pruebas de Cabildeo, ni que está uno quién sabe pues, pidiendo veinte cosas.

Mire yo he recibido a lo largo de mi carrera pública que ya es larga, muchas observaciones cuando fui Concejal y no fui una vez Concejal y fui Presidente de esa Corporación no, pues allá iban por ejemplo cuando nos tocó lo de la reglamentación de la publicidad exterior visual, allá fueron, después alguien dijo están pagando yo no sé a quién le estaban pagando no tengo ni idea, ninguno de esos señores tuvo que recurrir a tener que pagarme nada, pero me parece muy lógico que todas estas cosas se hagan con toda la transparencia y que naturalmente por que hacen una actividad laboral, automáticamente se pueda pues vivir sindicando a las gentes. Yo me encuentro a Javier muchas veces por ahí en reuniones sociales y toda esa cosa, también tengo que mirar que después por saludarlo no me vayan a decir que quién sabe qué tipo de actividad o qué tipo de interés tengo, porque por fortuna no soy accionista de nada, ni tengo pues distinto de un club al cual pertenezco.

Les agradezco inmensamente a todos el haber concurrido el día de hoy, si tienen otros comentarios les vamos a hacer circular esta carta a la cual se ha referido el señor Viceministro y pues estamos muy prestos a poder trabajar con toda esta documentación mi querido Viceministro en la Ponencia, pero claro nos toca también hacerla con el cuidado que estas cosas requieren. Me alegra mucho tenerlo por aquí y que viva el Partido Liberal, siga estando pues presente. Muchísimas gracias a todos y a la doctora Clara López también, que le vaya muy bien en su Candidatura Presidencial. Muchas gracias.

Secretaria:

Sí señor Presidente, siendo las 11:17 de la mañana se ha concluido la Audiencia Pública, habiendo terminado las intervenciones.

Anexos: Diecinueve (19) Folios.

PROPOSICIÓN

Debido a la importancia que tiene el proyecto de ley 296/2017Cámara - 097/2016Senado, "Por la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se dictan otras disposiciones," y con el fin de poder tener un mayor consenso solicito realización de audiencia pública del proyecto de ley referenciado.



TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
Coordinador Ponente
Representante a la Cámara por Bogotá. D.C.

Acta No 1
Julio 25/17
Se discute y
Aprueba
por unanimidad
de los Asistentes

RECIBO
COMISION LEY 296/17
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 25 Julio/17
HORA 12:00p
FIRMA

Handwritten signature and date: July 20/17



Al responder cite este número
OF117-0025145-MAL-1002

Bogotá D.C., miércoles, 02 de agosto de 2017

Doctor
TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
Honorable Representante
Congreso de la República
Bogotá

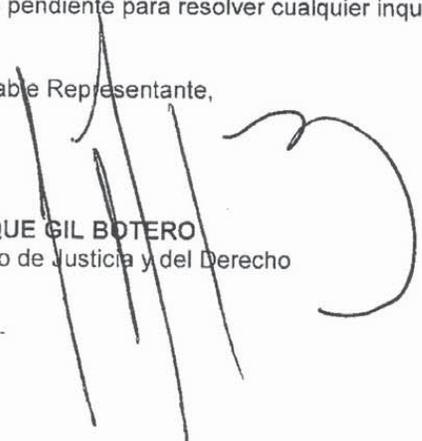
Asunto: Audiencia Pública "*Proyecto de ley 097 de 2016 Senado-296 2017
Cámara Por la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se dictan otras
disposiciones*"

Honorable Representante:

De la manera más atenta me dirijo a usted, con el fin de presentarle excusa frente a la inasistencia a la audiencia pública identificada en el asunto, el día 3 de agosto del 2017, toda vez que no podré asistir y acompañarlos en esta ocasión por compromisos adquiridos con anterioridad.

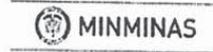
Quedo pendiente para resolver cualquier inquietud en relación con este asunto.

Honorable Representante,


ENRIQUE GIL BOTERO
Ministro de Justicia y del Derecho

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



1

Bogotá, D.C.

Doctor
TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
Representante a la Cámara
Cámara de Representantes
Carrera 7° N° 8 - 68
Bogotá, D.C.

Ministerio de Minas y Energía
Origen: DESPACHO DEL MINISTRO
Rad: 2017050299 02-08-2017 04:51 PM
Anexos: 0
Destino: CAMARA DE REPRESENTANTES
Serie:

Asunto: Excusa invitación Audiencia Pública jueves 3 de agosto de 2017 – Proyecto de Ley 296/17 Cámara, 097/16 Senado.

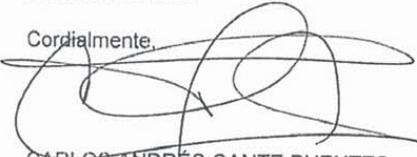
Respetado doctor Telesforo:

He recibido su citación para asistir a la sesión del jueves 3 de agosto de 2017 a las 9:30 am, para conocer la posición de esta cartera sobre el Proyecto de Ley 296/17 Cámara, 097/16 Senado: "Por la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se dictan otras disposiciones"

Al respecto, me permito comunicarle que no podré asistir debido a que me encontraré atendiendo compromisos adquiridos con anterioridad.

Reiteramos la disposición de este Ministerio para atender cualquier tipo de requerimiento o citación adicional.

Cordialmente,



CARLOS ANDRÉS CANTE PUENTES
Viceministro de Minas
Encargado del Empleo de Ministro de Minas y Energía

Copio: Grupo Enlace al Congreso

Proyectó: Daniel David Abella Cubillos
Revisó y Aprobó: Martha Lucía Rodríguez Lozano

Enlace: 2017046993 del 2/8/2017

TRD: (102 1E)

Página 1 de 1

Calle 43 No. 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20171000187241

Fecha: 02-08-2017

Bogotá, D.C.

Honorable Representante
TELESFORO PEDRAZA ORTEGA
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Excusa Audiencia Publica Proyecto de ley 097 de 2016 Senado y 296 de 2017 Cámara "Por la cual se regula el ejercicio del cabildo y se dictan otras disposiciones"

Respetado Representante

De acuerdo a su invitación a la audiencia pública programada para el día de mañana, relacionada con el proyecto de ley 097 de 2016 Senado y 296 de 2017 Cámara "Por la cual se regula el ejercicio del cabildo y se dictan otras disposiciones" me permito excusarme por la imposibilidad de atender esta importante invitación ya que me encontraré en el Foro Colombia Empresarial 2025 con el Presidente de la República en la ciudad de Bogotá.

Sea esta la oportunidad para reiterar la disposición de este Ministerio de atender las citaciones y responder todos los requerimientos del Honorable Congreso de la República.

Cordialmente,

AURELIO IRAGORRI VALENCIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Aprobó: Henry Bermudez - Asesor Despacho del Ministro
Elaboró: Lbueno



MINCULTURA

Bogotá D.C, 02 de Agosto de 2017

Doctor
TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA
Representante a la Cámara por Bogotá DC
Ciudad

Respetado Representante:

De la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de presentar excusas, las cuales hago extensivas a la Mesa Directiva y a los Honorables Representantes que integran la Comisión I, debido a que no podré asistir a la audiencia pública a la cual fui invitada con el objeto de exponer la opinión de este Ministerio frente al PL No. 296/17 Cámara – 097/16 Senado “Por la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se dictan otras disposiciones”, programada para el próximo jueves 3 de agosto a las 9:30 am.

Lo anterior, debido a que en esa misma fecha me encontraré atendiendo compromisos que me fue imposible reprogramar.

Agradezco su comprensión, esperando poder acompañarlos en una próxima oportunidad.

Cordialmente,


MARIANA GARCÉS CORDOBA
Ministra de Cultura

RECIBIDO
MINISTERIO INSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA Agosto 03/17
HORA 8:27 AM.

FIRMA

Presidencia



ASOBANCARIA

Promoviendo la confianza y solidez
del sector financiero

096/17
Bogotá, 01 de agosto de 2017

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Bogotá, D.C.

Estimada doctora Amparo:

Agradezco de manera especial la invitación de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores Carlos Arturo Correa Mojica, Presidente y Carlos Abraham Jiménez López, Vicepresidente, para participar en la audiencia pública sobre el Proyecto de Ley No.296/2017 Cámara - 097/2016 Senado "Por la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se dictan otras disposiciones", que se realizará el jueves 3 de agosto próximo.

Infortunadamente, por compromisos fuera de la ciudad no me será posible acompañarlos, como hubiera sido mi deseo.

Por favor reciba y extienda mis excusas a la Mesa Directiva.

Atento saludo,


SANTIAGO CASTRO GÓMEZ
Presidente

Recibido
Agosto 02/17
10:44 PM

Decanatura
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
Sede Bogotá



B.DDCPS- 86

Bogotá, D.C., 31 de julio de 2017

Señores

CARLOS ARTURO CORREA MOJICA

Presidente - Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ

Vicepresidente- Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

Asunto: Invitación Audiencia Pública sobre Proyecto de Ley No.296/2017 Cámara
097/2016 Senado

Respetados Congresistas:

Agradezco la invitación que me hicieron para participar en el marco de la Audiencia Pública sobre Proyecto de Ley No.296/2017 Cámara, 097/2016 Senado "Por medio de la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se dictan otras disposiciones" sin embargo por otros compromisos académicos previamente adquiridos, me veo en la obligación de declinarla. Muchas gracias.

Cordialmente,


GENARO SÁNCHEZ MONCALEANO
Decano



Recibido 2/17

citación audiencia

De: "Gustavo Adolfo Toro Velásquez" <gtoro@cotelco.org>

01/08/2017 20:14

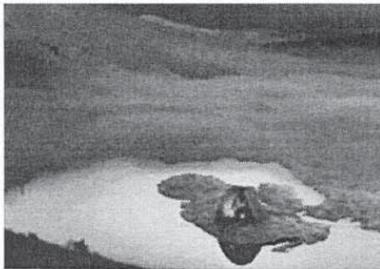
A: comision.primer@camara.gov.co

Cc: "Ángela Patricia Lastra" <plastra@cotelco.org>

Apreciada Luz Stella. Recibí la invitación para participar en una audiencia sobre el proyecto de ley relacionado con el cabildeo. Lastimosamente no podré asistir porque ese día estaré fuera de la ciudad, pero haré llegar los comentarios de nuestro gremio a esa célula legislativa. Mil gracias.



Gustavo Adolfo Toro Velásquez
 Presidente Ejecutivo
 gtoro@cotelco.org
 7427766 Ext. 1135
 Cra 11A n° 69-79
 Bogotá - Colombia
www.cotelco.org



Advertencia legal: Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la expresa autorización de la ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA - COTELCO. Si usted no es el destinatario fin elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con la Ley 1377 de 2013, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es la ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA - COTELCO.

Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y representan la opinión de la ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA, salvo que se diga expresamente y esté autorizado para ello. El emisor no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza por los posibles perjuicios derivados de la captura, incorporaciones de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros.

Usted puede ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre el contenido de este mensaje escrito dirigido a la ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA - COTELCO a la dirección electrónica protecciondatos@cotelco.org, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo electrónico remitido a carrera. 11A Nro. 69 - 79, BOGOTÁ D.C.

Agosto 21/17



fredy andres florian rodriguez <fredyflro@gmail.com>

invitación audiencia pública

2 mensajes

fredy andres florian rodriguez <fredyflro@gmail.com>

1 de agosto de 2017, 14:09

Para: smontenegro@asofondos.org.co, rmontoya@asofondos.org.co

Muy buen día, por medio del presente correo y siguiendo las instrucciones del Honorable Representante Telésforo Pedraza, hago envío de la invitación a la audiencia pública del proyecto de ley 097 de 2016 senado, 296 de 2017 cámara, "por la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente,

Asesor UTL

H.R. Telésforo Pedraza

 **carta asofondos.docx**
13K

Rebeca Montoya <rmontoya@asofondos.org.co>

2 de agosto de 2017, 16:17

Para: fredy andres florian rodriguez <fredyflro@gmail.com>

Cc: Santiago Montenegro <smontenegro@asofondos.org.co>, Clara Elena Reales <creales@asofondos.org.co>

Buenas tardes apreciado H.R. Telésforo Pedraza,

Por instrucciones del Dr. Santiago Montenegro, me permito agradecer la invitación a participar en la Audiencia Pública del Proyecto de Ley 097 de 2016 Senado, 296 de 2017 Cámara, compromisos laborales adquiridos con anterioridad le impiden acompañarlos en esta oportunidad. Sin embargo, la Dra. Clara Elena Reales, Vicepresidenta Jurídica de Asofondos asistirá en su reemplazo.

Cualquier inquietud con gusto la atenderemos.

Cordial saludo,

Rebeca Montoya



Asistente Presidencia y Vicepresidencia Jurídica



Comentarios al proyecto de ley número 97 de 2016 Senado, 296 de 2017 Cámara *“por la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se dictan otras disposiciones.”*

Comentarios Generales

En primer lugar, destacamos el esfuerzo del Congreso de la República por desarrollar e implementar normas tendientes a fomentar la transparencia, la lucha contra la corrupción y la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones que los impacta. Los gremios más representativos del país y sus empresas son entusiastas defensores de este tipo de iniciativas, que buscan garantizar que las relaciones entre los ciudadanos y las entidades del Estado, transcurran bajo principios tales como la: a) transparencia, b) participación democrática y c) simplificación.

Sin embargo y a pesar de apoyar el objeto de este tipo de iniciativas, el Consejo Gremial Nacional considera importante resaltar que las organizaciones gremiales tienen como origen la asociación de personas que desarrollan la misma profesión, oficio o actividad. Nuestras entidades tienen como fin la potencialización de las funciones e intereses de los agremiados, fomentar la actividad, organizar la demanda, y garantizar el trabajo digno y decente para los eslabones de las cadenas productivas en las que participan.

En tal sentido, la representación de las empresas afiliadas ante el Estado es una actividad democrática y legítima ejercida con transparencia y buena fe desde las asociaciones gremiales, por lo que estimamos que la autorregulación y los códigos de buena conducta y gobierno corporativo son los medios adecuados para limitar esta actividad.

En ese orden de ideas, habiendo anotado la pertinencia de un proyecto como el que pasaremos a comentar, es necesario que los argumentos se entiendan en el siguiente contexto:

Acolfa, Acopí, Acoplásticos, ANDI, Analdex, Andesco, Asobancaria, Asocolflores, Asofondos, Asofiduciarias, Asocaña, Camacol, Cámara Colombiana de la Infraestructura, Colfecar, Confecámaras, Cotelco, Fedepalma, Fasecolda, Fedegan, FENALCO, SAC

1. El proyecto debe tramitarse por Ley Estatutaria

Con el presente proyecto de ley se pretende regular elementos fundamentales de la Constitución de 1991, incluidos en su Preámbulo y en los Títulos I y II relativos a los principios y derechos fundamentales, como es el caso particularmente de: el derecho de participación ciudadana, que se deriva de la democracia participativa y el derecho de acceder a la información, es necesario que dicha norma en su tránsito por el Congreso de la República, tenga tratamiento estatutario.

La jurisprudencia de la H. Corte Constitucional ha indicado aquellos aspectos que son objeto de una ley estatutaria y, en particular, la Sentencia C-818 de 2011 prevé que: *“De conformidad con los criterios desarrollados por la jurisprudencia, deberán tramitarse a través de una ley estatutaria: (i) los elementos estructurales del derecho fundamental definidos en la Constitución, (ii) cuando se expida una normatividad que consagre los límites, restricciones, excepciones y prohibiciones que afecten el núcleo esencial, (iii) cuando el legislador tenga la pretensión de regular la materia de manera integral, estructural y completa la regulación del derecho, (iv) que aludan a la estructura general y principios reguladores y (v) que refieran a leyes que traten situaciones principales e importantes de los derechos” (...).*

Con base en lo anterior, si bien se reconoce que la iniciativa es pertinente y loable, con el fin de evitar riesgos de inconstitucionalidad, se sugiere dar cumplimiento a los mencionados criterios jurisprudenciales y regular enteramente el derecho de participación ciudadana en el marco de una iniciativa en forma de Proyecto de Ley Estatutaria.

2. Gestión de Intereses de las Asociaciones y Gremios de la producción nacional.

Como lo hemos señalado en diversas oportunidades, incluso en los debates y Audiencias Públicas en el Congreso de la República relativos a los Proyectos de Ley que han pretendido reglamentar la actividad de cabildeo o gestión de intereses, la actividad gremial es una manifestación del derecho

Acolfa, Acopi, Acoplásticos, ANDI, Analdex, Andesco, Asobancaria, Asocóflores, Asofondos, Asofiduciarias, Asocaña, Camacol, Cámara Colombiana de la Infraestructura, Colfecar, Confecámaras, Cotelco, Fedepalma, Fasecolda, Fedegan, FENALCO, SAC

de asociación y del derecho de participación. Lo anterior significa que las posiciones e intereses representados por los gremios provienen de sus asociados, lo cual reviste su gestión de una legitimidad institucional diferencial de las otras formas de Gestión de Intereses que se practican en el Estado.

En virtud lo anterior, se solicita la distinción entre la gestión de intereses por parte de las asociaciones y los gremios reconociendo las diferencias y competencias propias de la actividad de representación de las entidades gremiales, respecto de aquellas adelantadas por los cabilderos.

Para concluir con este apartado; no nos oponemos a que el ejercicio del cabildeo sea regulado, por el contrario, pretende el sector empresarial que dicha actividad cuente con las garantías necesarias para el ejercicio de los derechos fundamentales y a que se reconozca la naturaleza y el mandato de la actividad gremial.

3. Actividad reglamentaria

Los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 30 del proyecto de ley difieren la vigencia de la norma en el tiempo, en la medida que el artículo 31 dispone que las obligaciones asociadas al Registro Público de Cabilderos entrarán en vigor un año después de su promulgación, a la vez que el artículo 30 posterga la definición del contenido normativo del derecho de participación ciudadana, a través de la facultad reglamentaria entregada al Gobierno Nacional, contraviniendo los criterios jurisprudenciales mencionados en el numeral 1° del presente documento. Toda vez que esta materia debería ser tratada bajo lo establecido en el artículo 152 de la Constitución Política, la reglamentación de dicha norma debería ser adelantada por el Congreso de la República, atendiendo lo consagrado en la jurisprudencia constitucional, previamente citada.

4. Comentarios al articulado

Sin perjuicio de los comentarios de orden general ya planteados sobre el contenido y alcance de una Ley Estatutaria, el Consejo Gremial Nacional

Acolfa, Acopi, Acoplásticos, ANDI, Analdex, Andesco, Asobancaria, Asocolflores, Asofondos, Asofiduciarias, Asocaña, Camacol, Cámara Colombiana de la Infraestructura, Colfecar, Confecámaras, Cotelco, Fedepalma, Fasescolda, Fedegan, FENALCO, SAC

comentará sobre los contenidos actuales del proyecto de ley en los siguientes términos:

De orden general, el Consejo Gremial Nacional encuentra que la mayoría de las definiciones planteadas se refieren a relaciones comerciales entre un cliente o agente privado con una firma profesional que realiza actividades de cabildeo, lo cual no se ajusta a la realidad de estas actividades y las restringe a un aspecto muy limitado.

Por esta razón solicitamos que se aclaren y diferencien las definiciones de actividades de cabildeo, cabildero, cliente e interés privado teniendo en cuenta distintos tipos de intereses que pueden confluir en este tipo de actividades en aras de brindar transparencia a la gestión de los mismos, teniendo en cuenta que este es uno de los objetivos del proyecto de ley.

Artículo 5: Dentro de las actividades no consideradas como cabildeo se debe incluir la gestión de intereses de las asociaciones y gremios e incluir una definición que permita su identificación. Esto debido a que los gremios no tienen clientes sino que tienen afiliados o miembros, cuya posición corresponde a una construcción colectiva de los intereses empresariales y la actividad que ejercen es la de manifestar a las entidades públicas las preocupaciones que inquietan a los gremios o a su sector en la economía nacional.

Además, en cuanto al literal h) estimamos que esta actividad si se debería considerar como cabildeo en la medida que la información entregada a un servidor público puede utilizarse con el propósito de representar un interés particular frente a las decisiones que este servidor tomará.

Artículo 12: Debe reglamentarse el funcionamiento del Registro Público de Cabilderos y Actividades de Cabildeo en la misma ley estatutaria, de acuerdo a lo mencionado en el numeral 3° del documento.

Artículos 15 y 17: las obligaciones impuestas en estos artículos constituyen una carga excesiva para la administración y los particulares e implica una duplicación de funciones, pues por un lado las entidades del Estado registrarán la información de las reuniones celebradas por los servidores

Acolfa, Acopi, Acoplásticos, ANDI, Analdex, Andesco, Asobancaria, Asocolflores, Asofondos, Asofiduciarias, Asocaña, Camacol, Cámara Colombiana de la Infraestructura, Colfecar, Confecámaras, Cotelco, Fedepalma, Fasecolda, Fedegan, FENALCO, SAC

públicos con los particulares y por el otro el cabildero deberá subir al RPC la información de los contactos que realice con las entidades listadas en el proyecto de ley.

Considera el sector privado, que esto implica una serie de trámites engorrosos que afectan la interacción de los ciudadanos con la administración y en nada favorece a la transparencia y la lucha contra la corrupción.

El inciso final del artículo 17 y el inciso final del artículo 18 deben ser eliminados debido a que le otorgan a la Procuraduría General de la Nación la facultad de sancionar a los cabilderos.

El Consejo Gremial Nacional considera que esta potestad constituye una extralimitación de las funciones de la Procuraduría teniendo en consideración que los cabilderos son particulares que NO ejercen funciones públicas. Es más el artículo 3° del proyecto de ley define las actividades ejercen los cabilderos como *“toda comunicación que realice el cabildero para promover, defender o representar cualquier interés particular propio o de un cliente ante las autoridades frente a las decisiones que estas deban adoptar en el ejercicio de sus funciones,”* por lo tanto es claro que ellos defienden un interés particular que en ningún momento puede ser asimilado con las funciones que ejercen los servidores públicos.

Además, la ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único en el artículo 3° dispone que la Procuraduría es el titular preferente del ejercicio del poder disciplinario y el artículo 53 establece que los sujetos susceptibles del ejercicio del poder disciplinario son: a) los particulares que cumplan labores de interventoría en los contratos estatales, b) los particulares que ejerzan funciones públicas en lo relacionado con estas, c) los particulares que presten servicios públicos a cargo del Estado, de los contemplados en el artículo 366 de la Constitución Política y d) los particulares que administren recursos del Estado, lo que no se ajusta con las mencionadas actividades de cabildeo.

Artículo 19: El Registro Público de Cabilderos y Actividades de Cabildeo debe ser nacional y debe permitir la interoperabilidad con las entidades

Acolfa, Acopi, Acoplásticos, ANDI, Analdex, Andesco, Asobancaria, Asocolflores, Asofondos, Asofiduciarias, Asocaña, Camacol, Cámara Colombiana de la Infraestructura, Colfecar, Confecámaras, Cotelco, Fedepalma, Fasecolda, Fedegan, FENALCO, SAC

territoriales, en aras de permitir mayor acceso y participación ciudadana, además de propender por la transparencia que fundamenta esta iniciativa.

Además, se deben incluir las gestiones adelantadas en todos los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en los términos descritos en este proyecto de ley.

Título IV: no obstante lo previamente mencionado en este documento referente a la exclusión de las asociaciones y los gremios del ámbito de las actividades de cabildeo, consideramos que el capítulo referente al régimen sancionatorio debe limitarse exclusivamente para los funcionarios públicos debido a que no es admisible aplicarlo para los particulares, como erradamente lo establece el artículo 27. En cambio se sugiere establecer un procedimiento y sanciones diferenciadas para los particulares teniendo en cuenta su condición de tales.

Artículo 24: Las sanciones son excesivas y no siguen un criterio de proporcionalidad y gradualidad.

Artículo 30: De conformidad con la Cláusula General de Competencia del Congreso establecida en el artículo 150 Superior, será el Congreso de la República quien adelante la reglamentación de esta ley, toda vez que, como se comentó en el capítulo de comentarios generales, los contenidos de esta norma deben ser de carácter estatutario. En vista de lo anterior se sugiere realizar el ajuste correspondiente.

5. Conclusiones

- No se puede asimilar el régimen disciplinario, ni procesal administrativo de los funcionarios públicos con el de los privados.
- Deben distinguirse las actividades de cabildeo con las actividades de los gremios de la producción nacional.
- En caso de que apruebe el proyecto de ley, la Procuraduría General de la Nación tendrá el gran reto de implementarlo teniendo en cuenta

Acolfa, Acopi, Acoplásticos, ANDI, Analdex, Andesco, Asobancaria, Asocolflores, Asofondos, Asofiduciarias, Asocaña, Camacol, Cámara Colombiana de la Infraestructura, Colfecar, Confecámaras, Cotelco, Fedepalma, Fasescolda, Fedegan, FENALCO, SAC

el concepto del Ministerio de Hacienda sobre este proyecto de ley donde estimó que la implementación del RPC tendrá un costo de \$2.772 millones de pesos y un costo anual de \$9.961 millones de pesos para su mantenimiento. El Consejo Gremial Nacional espera que esta entidad cuente con la capacidad operativa y administrativa necesaria para alcanzar los propósitos de transparencia y lucha contra la corrupción del mencionado proyecto.

Acolfa, Acopí, Acoplásticos, ANDI, Analdex, Andesco, Asobancaria, Asocolflores, Asofondos, Asofiduciarias, Asocaña, Camacol, Cámara Colombiana de la Infraestructura, Colfecar, Confecámaras, Cotelco, Fedepalma, Fasecolda, Fedegan, FENALCO, SAC



 Asociación Colombiana de Administradoras
de Fondos de Pensiones y de Cesantía

2

Comentarios preliminares de ASOFONDOS al Proyecto de ley No. 296/17 Cámara – 097/16 Senado "Por medio de la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se dictan otras disposiciones"

De antemano queremos manifestar nuestro acuerdo con los propósitos que inspiran la iniciativa legislativa mediante la cual se busca regular el ejercicio del cabildeo, como quiera que para garantizar un país más justo y equitativo y asegurar la protección del interés general, es necesario permeable las relaciones del Estado con los particulares y dotarlas de la mayor transparencia posible, para evitar que la gestión de intereses particulares minen la confianza del pueblo colombiano en la gestión de las actividades del Estado a través de sus autoridades, se prevenga de la corrupción y la prevalencia de intereses particulares sobre el interés general.

Con el fin de contribuir con la iniciativa, queremos poner de presente las siguientes observaciones:

1. Ejercicio de la participación democrática

Aún cuando la transparencia por la que aboga el proyecto es totalmente conveniente, consideramos que los mecanismos propuestos en el proyecto de ley para su materialización pueden conllevar a dificultar el ejercicio de participación por parte de los particulares y constituirse en obstáculos para la participación democrática.

El proyecto no distingue entre quienes realizan de manera profesional y permanente la actividad del cabildeo y quienes puedan tener un interés ocasional en acercarse a las autoridades para participar en el proceso decisorio, y obliga a que, en esos eventos, ese particular tenga que registrarse como cabildero, así en realidad no lo sea, o contratar a un cabildero profesional para poder participar en el proceso decisorio que lo afecta.

Procesos que hoy en día están abiertos a la participación ciudadana, tal como las intervenciones en la expedición de proyectos normativos de carácter general, o en procesos decisorios que los afecten, bajo las reglas que establece el proyecto de ley no serían posibles sin registrarse como cabilderos a pesar de que su intervención sea esporádica o eventual, como ocurre con la intervención de individuos, gremios y organizaciones sociales.

Aumentar el nivel de complejidad para el ejercicio de la participación ciudadana y gremial, confundiéndola con la actividad propia del cabildero profesional, disminuirá la participación de aquellos grupos de interés con dificultad de acceso a los sistemas de registro y protocolización de la participación contemplados en la norma.

Adicionalmente, el proyecto de ley deja por fuera otro tipo de intervinientes que si bien no son particulares, también pueden gestionar intereses que afecten el interés general y que según la ley no estarían obligados a registrarse como cabilderos ni a hacer transparente esa intervención. Tal es el caso de empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, o entidades públicas que pueden usar esa condición para promover intereses particulares, modificando en su favor las reglas generales que rigen la actividad en la que participan. También estarían excluidos grupos de funcionarios que tienen intereses que afectan el interés general.

En aras de garantizar la participación y promover la transparencia, lo ideal sería que sólo quienes realizan de manera permanente y profesional y a cambio de una remuneración, la actividad de

 Sonia
Agosto 31
9:30 am

cabildeo, estén obligados a registrarse como cabilderos, pero también que todas las autoridades establezcan un registro para hacer público y transparente todas y cada una de las personas u organizaciones, privadas o públicas que intervienen en un proceso decisorio y el motivo de su intervención.

2. Definición de Cabildero

El proyecto de ley, al definir al "cabildero", incluye bajo la categoría de cabildero a las entidades gremiales y a las organizaciones sociales (a las que clasifica como cabilderos institucionales), que si bien pueden realizar algún tipo de intervención en procesos decisorios en ejercicio del derecho a participar en las decisiones democráticas que los afecten, no lo hacen de manera permanente, profesional ni a cambio de una remuneración, como lo hace el cabildero profesional, y por lo mismo no deberían ser asimilados.

En la siguiente tabla exponemos algunas de las principales diferencias entre unos y otros:

Asociaciones gremiales y organizaciones sociales	Cabildero profesional
Intervienen en los procesos decisorios que los afectan en desarrollo del derecho de participación democrática	Intervienen en virtud de un contrato de prestación de servicios
Realizan gestión de intereses en nombre de sectores de la sociedad colombiana que buscan el bien común, por ejemplo, partidos políticos, gremios, organizaciones religiosas, sindicatos y organizaciones sociales.	Es aquella persona (s) que hace (n) gestión de intereses de manera habitual, a cambio de remuneración o dádiva, para uno o varios particulares.
La actividad responde a una representación directa.	La actividad se desarrolla en virtud de un mandato.
La gestión de intereses se fundamenta en el ejercicio del derecho de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución y en el Convenio 87 de la OIT	La gestión de intereses es la contraprestación al pago de un servicio.
Responde a: - Intereses de todos o algunos sectores de la economía. - Asuntos de interés nacional - Provisión de bienes públicos	Responde a: - Asuntos particulares.
Los gremios cuentan con equipos técnicos robustos y sus posiciones y gestiones están soportadas en los mismos, y de esta manera	

Consideramos importante resaltar que la actividad de las agremiaciones y organizaciones sociales, puede no contemplar dentro de su objeto social realizar actividades de cabildeo, y que sus intervenciones ocasionales sean consecuencia del derecho de participación democrática con el fin de defender los intereses que representa, por lo cual resulta excesivo obligar su registro como cabildero, en las mismas condiciones que un cabildero profesional.

En este caso y en aras de garantizar la transparencia y fortalecer el ejercicio del derecho de participación democrática, se considera que resulta mejor que el proyecto contemple la obligatoriedad para todas las entidades del Estado de llevar un registro de los acercamientos que realicen particulares, de manera individual o institucional, así como también de entidades públicas que promuevan intereses particulares, ya sea que lo hagan directamente o a través de cabilderos profesionales, en lugar de generar la obligatoriedad de registro como cabilderos de todas las personas y organizaciones que gestionen, así sea de manera esporádica, intereses particulares.

3. Participación de las Sociedades de economía mixta y Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE)

Las sociedades de economía mixta y las EICE, debido a su doble connotación de públicas y privadas, pueden adelantar actos en ejercicio de sus funciones públicas que beneficien sus intereses como entidades privadas, pudiendo hacer valer un interés particular frente al interés común que ha orientar toda actividad estatal.

Consideramos importante que, en función del principio de transparencia que permea la iniciativa legislativa, se establezca que dichas entidades también deben registrar sus intervenciones ante las distintas autoridades, de forma que pueda supervisarse que el ejercicio de sus funciones y la gestión de sus intereses como entidades del sector público esté encaminado a beneficiar el interés general y no solamente a las actividades que desarrollan como competidoras con entidades privadas. De esta forma se garantiza que el mercado en el cual compiten dichas entidades goce de la mayor transparencia y cuente con las condiciones necesarias para promover la libre competencia, la eficacia y el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública.

Agradecemos de antemano el espacio brindado para exponer nuestros comentarios al proyecto de la referencia.

Respetuosamente,



SANTIAGO MONTENEGRO TRUJILLO
Presidente

CARLOS ARTURO CORREA MOJICA
Presidente

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Vicepresidente



AMPARO Y CALDERÓN PERDOMO
Secretaría

DORA SONIA CORTÉS CASTILLO
Subsecretaria